



## Ayuntamiento de Orihuela

---

### ACTA 13/2016

#### ASISTENTES

##### Sr. Alcalde-Presidente

D. EMILIO BASCUÑANA GALIANO

##### Sres. Concejales

1. D. FRANCISCO MANUEL SÁEZ SIRONI
2. D. RAFAEL ALMAGRO PALACIOS
3. DÑA. MARÍA DOLORES ROCAMORA GISBERT
4. DÑA. SABINA GORETTI GALINDO BENITO
5. DÑA. MARÍA BEGOÑA CUARTERO ALONSO
6. D. DÁMASO ANTONIO APARICIO GARCÍA
7. D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MORENO
8. DÑA. SOFÍA ÁLVAREZ IÑEGUEZ
9. DÑA. NOELIA GRAO LÓPEZ
10. D. VÍCTOR VALVERDE SÁEZ
11. DÑA. CAROLINA GRACIA GÓMEZ
12. DÑA. MARÍA GARCÍA ZAFRA
13. D. VÍCTOR MANUEL RUIZ SÁEZ
14. D. ANTONIO DAMIÁN ZAPATA BELTRÁN
15. DÑA. CARMEN MARÍA GUTIÉRREZ MARCOS
16. DÑA. MARÍA DEL CARMEN MORENO GÓMEZ
17. D. JOSÉ HERNÁNDEZ ILLESCAS
18. DÑA. MARIA CARMEN LORENTE MATEO
19. D. JUAN IGNACIO LÓPEZ-BAS VALERO
20. DÑA. MARÍA LUISA BONE CAMPILLO
21. Dña. MARÍA DEL MAR EZCURRA GARCÍA
22. D. CARLOS BERNABÉ MARTÍNEZ,
23. DÑA. MARTA GUILLÉN LLOR
24. Dña. JOSEFINA FERRANDO GARCÍA (a partir del punto 3.1.1.4)

##### Secretario General del Pleno

D. Julio Virgilio Estremera Saura.

#### SESIÓN ORDINARIA.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Orihuela, a 27 de octubre de 2016, debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Emilio



## **Ayuntamiento de Orihuela**

---

Bascuñana Galiano, en primera convocatoria, los señores expresados con anterioridad, para celebrar sesión ordinaria.

Asistió el Sr. Intervención Accidental de Fondos, D. Juan Ramón Mancheño Magán.

Siendo las 9:00 horas, la Presidencia declara abierto el acto.

Antes de empezar con el estudio y debate de los puntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente, cede la palabra a Dña. Sabina Goretti Galindo Benito.

Dña. Sabina Goretti Galindo Benito muestra, en nombre de la Corporación Municipal, su rechazo absoluto contra los asesinatos por violencia machista. Recuerda que 35 mujeres han sido asesinadas en lo que va de año en España (5 de ellas en la Comunidad Valenciana) por esta lacra social, solicitando a los asistentes que guarden un minuto de silencio para mostrar su más firme repulsa.

### **PREVIO.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

De conformidad con lo establecido en el art. 87 bis del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, D. Joaquín Olmeda Turégano presentó solicitud mediante escrito presentado el 19 de octubre de 2016 (RE 34746) pero no asiste a la sesión.

### **1.- LECTURA EN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Los asistentes, por unanimidad acuerdan aprobar el acta de las siguientes sesiones:

- acta sesión nº 11, sesión ordinaria, de 15 de septiembre de 2016
- acta sesión nº 12, sesión ordinaria, de 29 de septiembre de 2016

### **2.- PARTE RESOLUTIVA**

#### **2.1.- PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

#### **2.2 PROPUESTAS DEL ALCALDE, DE LA JUNTA DE GOBIERNO O CONCEJALES CON RESPONSABILIDAD DE GOBIERNO.**

##### **2.1.1.- JUVENTUD.- EXPTE 20307/2016.- APROBACIÓN INICIAL DEL "REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL FORO JOVEN".**



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Se dio cuenta del informe-propuesta así como el dictamen emitido por la Comisión Delegada de Promoción Cultura y Turística en la sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2016.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2016/pleno-n-13-ordinario-de-27-10-16-parte-1.htm?id=14#t=155.95>

Llegados a este punto, se somete al asunto a votación con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con **14 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñiguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo, Dña. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y **10 abstenciones** de Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **ACUERDA:**

### **ANTECEDENTES**

El 15 de Noviembre de 2011, la Concejalía de Juventud de Orihuela convocó en la sala Oriol del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela a todas las asociaciones y colectivos relacionados con la juventud oriolana para la constitución del Foro Joven de Orihuela, cuyo objetivo es crear un espacio para el debate y el trabajo conjunto entre éstos y la Administración Local, sirviendo de canal de comunicación e información entre ambos.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela aprobó el 29 de Diciembre de 2011 en sesión ordinaria el I Plan Integral de Juventud "Orihuela Joven", elaborado conjuntamente con las asociaciones e instituciones relacionadas con la juventud oriolana, que establece en el apartado 3.2.2 "Participación y dinamización", entre sus objetivos los de "promover y potenciar el movimiento asociativo juvenil y estudiantil de la ciudad" y "promover una ciudadanía activa y la inclusión social de los jóvenes".



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Dada cuenta que dentro de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la legislación vigente se encuentra la promoción de actividades y servicios destinados a la promoción de la Juventud, con sus propios medios o en colaboración con otras entidades.

Considerando que, tras la celebración de varias sesiones del Foro Joven de Orihuela, convocadas por la Concejalía de Juventud, resulta necesaria para su formalización y correcto funcionamiento la aprobación de un Reglamento de Organización y Funcionamiento.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

La Constitución española, en su Artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Asimismo la Constitución, en el artículo 48, plantea que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Teniendo en cuenta que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25.2 m) atribuye a este Ayuntamiento, como Administración Pública con capacidad ejecutiva de ámbito local, competencias en materia de juventud.

Asimismo, el art. 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, (Lo modifica establece que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales

Teniendo en cuenta el vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del municipio de Orihuela, aprobado por Acuerdo Plenario el día 28 de julio de 2016, en su Título VI, Consejos Sectoriales, regula los órganos de participación de carácter consultivo que canalizan la participación de los vecinos y Asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal.

Considerando que el Foro Joven Orihuela es un órgano de participación ciudadana, de naturaleza consultiva, informativa y asesora, cuya finalidad y objetivo del mismo es facilitar el asociacionismo juvenil



## Ayuntamiento de Orihuela

---

mediante la participación de los jóvenes, y canalizar la información de las entidades asociativas de carácter juvenil en los asuntos municipales de tal carácter.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11 de octubre de 2016 aprobó el proyecto de reglamento del Consejo Sectorial Foro Joven, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a las anteriores consideraciones,

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Sectorial Foro Joven, cuyo texto íntegro se incluye como anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Someter el acuerdo a exposición pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** En caso de que se presenten reclamaciones, se procederá a su resolución y a la aprobación definitiva del texto del reglamento.

**CUARTO.-** En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

ANEXO: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE JUVENTUD - FORO JOVEN DE ORIHUELA.

### PREÁMBULO.

La participación ciudadana es uno de los pilares sobre los que se asienta la idea de democracia y también es uno de los medios a través de los cuales la ciudadanía juzga la acción de sus gobiernos.

Nuestra constitución, en el título preliminar, promulga el derecho de los ciudadanos participar en la vida política, económica, cultural y social (art. 9.2) aludiendo entre los principios rectores de la política social y económica a la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural (art.48).

La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se refiere a los municipios como cauces inmediatos de participación



## Ayuntamiento de Orihuela

---

ciudadana en los asuntos públicos. La participación adquiere así un significado esencial en el ámbito local donde la ciudadanía asocia con mayor intensidad el valor de aquella y al que exigen estilos de gobierno más participativos.

Asimismo, el art.130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que le Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimientos de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Por otra parte, el vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del municipio de Orihuela, aprobado por Acuerdo Plenario el día 28 de julio de 2016, en su Título VI, CONSEJOS SECTORIALES, regula los órganos de participación de carácter consultivo que canalizan la participación de los vecinos y Asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal.

Desde esta perspectiva, el Ayuntamiento de Orihuela considera necesaria la creación de un Consejo Sectorial de Juventud - FORO JOVEN, que sirva de cauce a las aspiraciones participativas de las personas jóvenes del municipio.

El presente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Juventud de la Ciudad de Orihuela establece en su Capítulo I el concepto, naturaleza, los objetivos y funciones del Consejo Sectorial de Juventud del municipio de Orihuela.

En los restantes capítulos se hace referencia a la composición del Consejo, sus miembros, los órganos del mismo, las funciones y atribuciones que desempeñan, como de los espacios y recursos disponibles, y de la posibilidad de creación de Grupos de Trabajo que se consideren necesarios sobre temas relacionados con el objeto último del propio Consejo para un mejor desarrollo de las competencias del mismo.

### **CAPÍTULO I DIPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- Naturaleza.**

El Foro Joven de Orihuela, en adelante Foro Joven, se constituye como un órgano complementario de carácter consultivo, no vinculante y con funciones de propuesta en materia de incidencia juvenil a la Concejalía de Juventud, de acuerdo con la composición, competencias y funcionamiento que se establecen en este Reglamento.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

La finalidad del Foro Joven es promover la participación libre y eficaz de la juventud oriolana en asuntos de competencia municipal, así como promocionar el asociacionismo.

### **Artículo 2.- Sede social.**

El Foro Joven tiene como sede social, a efectos de comunicaciones, la Casa de la Juventud, sita en Calle Soleres, 6 de Orihuela (Alicante).

### **Artículo 3.- Objetivos básicos.**

Los objetivos básicos del Foro Joven son:

- Fomentar el asociacionismo juvenil y favorecer las relaciones entre asociaciones , y entre estas y la Administración Local.
- Canalizar la participación de la juventud y sus asociaciones en asuntos municipales.
- Valorar todos aquellos aspectos que afecten a la vida juvenil estudiando su incidencia y proponiendo las medias a desarrollar.
- Facilitar el acceso de la juventud a la información y el asesoramiento en cualquier soporte.

### **Artículo 4.- Funciones.**

Serán funciones del Foro Joven para la consecución de los anteriores objetivos:

- a) Actuar como órgano consultivo para las acciones municipales que se desarrollan con este sector de población como diana de actuaciones, actividades, proyectos o programas.
- b) Proponer al órgano municipal competente la adopción de medidas para el correcto desarrollo de acciones, actividades, iniciativas, proyectos o programas.
- c) Implicarse, en función de sus recursos y medios, en la elaboración, desarrollo o seguimiento de acciones, actividades, iniciativas, proyectos o programas que se propongan al Foro Joven.
- d) Participar, en el marco de su naturaleza, en la elaboración, desarrollo y seguimiento de los Planes Integrales de Juventud u otros de similar



## Ayuntamiento de Orihuela

---

entidad que se lleven a cabo en la ciudad o sobre la ciudad por parte de la Administración Local.

- e) Hacer seguimiento de las políticas en materia de juventud realizadas desde la Administración Local.
- f) Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas en materia de Juventud, para ser debatidas en el Foro, con el fin de ser trasladadas a las Concejalías y órganos competentes.

### **CAPÍTULO II CALIDAD DE MIEMBROS**

#### **Artículo 5.- Miembros.**

**5.1.-** El Foro Joven estará formado por:

- a) El/la Presidente/a será el/la Alcalde/Alcaldesa, o él/la Concejal/a en quien delegue, que debe este/a ostentar las competencias en materia de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, que presidirá y que actuará de enlace entre el Foro Joven y el Ayuntamiento.
- b) Las Asociaciones Juveniles de Orihuela legalmente constituidas.
- c) Las organizaciones o secciones juveniles de los partidos políticos y sindicatos que lo soliciten. En su defecto, una representación de los mismos que recaerá siempre sobre una persona con una edad comprendida entre los 14 y 35 años.
- d) La representación del alumnado de las universidades que cuenten en el municipio de Orihuela con sede, aulas o Campus.
- e) El/la Técnico/a Municipal adscrito/a a la Concejalía de Juventud, que actuará como Secretario/a, con voz y sin voto.

**5.2.-** El Foro Joven podrá recabar la participación de especialistas ajenos al propio ente cuando la naturaleza de los asuntos que trate así lo recomiende.

**5.3.-** Las asociaciones juveniles que quieren ser miembros de pleno derecho deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1) Ser alguno de los colectivos contemplados en el apartado 5.1.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

- 2) Que su ámbito, o parte de su ámbito de actuación se desarrolle dentro del municipio de Orihuela.
- 3) Estar legalmente constituidas según establece su legislación sectorial de cada colectivo.
- 4) Presentar notificación oficial con el nombre de la delegación de entre sus asociados/as que ostentará la representación de la entidad en el Foro Joven.

**5.4.-** El ingreso de una federación o conjunto de asociaciones, entidades, colectivos o personas, impedirá el ingreso de cada una de ellas por separado.

**5.5.-** No existirá veto, exclusión o discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**5.6.-** Cada asociación, entidad o colectivo, contará con dos delegados/as, con voz pero con un solo voto por entidad-miembro representada, siendo titular nominal de esta facultad de voto uno/a de los/as miembros si bien, en su ausencia, podrá ejercer el voto el/la miembro presente.

### **Artículo 6.- Obtención de la calidad de miembro.**

Para la constitución del Foro Joven, el Alcalde-Presidente de la Corporación (a su vez Presidente del Foro), convocará una reunión consultiva con aquellas entidades que hayan solicitado la participación en el mismo, en el plazo de un mes contado a partir de la aprobación definitiva del presente reglamento.

Los colectivos o personas que deseen integrarse en el Foro Joven lo podrán hacer designando, mediante instancia dirigida a la Presidencia del mismo, una delegación nominal de entre sus componentes, señalando: nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del titular y del suplente, así como el nombre de la entidad o colectivo al que representa.

La Presidencia, tras comprobar que reúnen los requisitos señalados en el artículo 5.3, informará al Foro Joven para que éste conozca y se dé por enterado de la solicitud de ingreso, a partir de lo cual la asociación solicitante será considerada miembro de pleno derecho, una vez emitido el acuerdo del Foro Joven.

### **Artículo 7.- Pérdida de la condición de miembro.**



## Ayuntamiento de Orihuela

---

La calidad de miembro se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa o disolución de la asociación, entidad, o colectivo.
- b) Por cese, temporal o definitivo, del miembro mediante acuerdo debido al incumplimiento de los deberes inherentes a la calidad de miembros, del presente Reglamento o de los acuerdos alcanzados por el Foro Joven, debiendo ser oída previamente la persona o entidad infractora, conforme al procedimiento establecido.
- c) Por cese de representante de la asociación o entidad correspondiente, la cual podrá designar un suplente.
- d) Por inasistencia injustificada a cuatro sesiones consecutivas.

En caso de causar baja alguna de las entidades, organizaciones o asociaciones juveniles, se dará cuenta al Foro.

### **Artículo 8.- Derechos de los miembros.**

Son derechos de los miembros del Foro Joven:

- a) Tomar parte con voz y voto en las sesiones del mismo.
- b) Presentar a la Presidencia asuntos que, por su interés, merezcan su inclusión en el Orden del Día de la siguiente sesión.
- c) Elegir y ser elegidos para formar las Comisiones Especiales o Grupos de Trabajo del Foro Joven.
- d) Proponer iniciativas de acción a través de los cauces establecidos.
- e) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias.
- f) Ser convocados formalmente a las sesiones del Foro.
- g) Participar en el desarrollo de los programas, proyectos, actividades y acciones del Foro Joven.
- h) Recibir información sobre el desarrollo del Foro Joven, así como de los programas y acciones de las áreas que afecten a este sector de población.
- i) Tener acceso a las actas y documentación del Foro Joven.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

- j) Solicitar la celebración de sesiones extraordinarias del Foro Joven en los términos previstos por el artículo 11.4.
- k) Aquellos otros que sean inherentes a su condición de miembros.

### **Artículo 9.- Deberes de los miembros.**

Son deberes de los miembros del Foro Joven:

- a) Asistir a las sesiones del Foro Joven.
- b) Confirmar con antelación la asistencia a las sesiones o justificar ausencia.
- c) Abogar por el bien común de la juventud oriolana dejando a un lado los intereses individuales y/o partidistas.
- d) Participar en el desarrollo de los programas, proyectos, actividades y acciones que apruebe el Foro Joven.
- e) Respetar lo dispuesto en este Reglamento y los acuerdos adoptados en el seno del Foro Joven.
- f) Desarrollar fielmente las labores y responsabilidades que asuman.
- g) Contribuir al mantenimiento y buen funcionamiento del Foro Joven.
- h) Obrar de buena fe y actuar en leal colaboración para el logro de los fines que el Foro Joven persigue con la juventud oriolana.

### **Artículo 10.- Compromisos del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento adopta los siguientes compromisos:

- a) Proporcionar al Foro Joven información sobre los objetivos, justificación, acciones, programas, presupuestos y propuestas de la concejalía competente en materia de juventud.
- b) Elevar a las concejalías competentes los acuerdos adoptados referentes a los temas tratados o debatidos en el Foro Joven.
- c) Realizar los trámites y gestiones oportunas para que la concejalía correspondiente dé una respuesta a las cuestiones acortadas por el Foro Joven.

## CAPÍTULO III



## Ayuntamiento de Orihuela

---

### ÓRGANOS

#### **Artículo 11.- Pleno**

**11.1.-**El Foro Joven funcionará en Pleno con los representantes de las entidades definidas en el artículo 5.

**11.2.-**Las reuniones plenarias serán convocadas y presididas por quien ostente la Presidencia.

**11.3.-**El Pleno se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez cada trimestre del año, mediante convocatoria de la Presidencia.

**11.4.-**Las sesiones extraordinarias se celebrarán conforme determine el reglamento interno de funcionamiento del Foro, que deberá de ser aprobado por el pleno del Foro Joven.

#### **Artículo 12.- Convocatorias**

**12.1.-**La convocatoria se hará mediante citación por correo electrónico en la que se hará constar la fecha, hora y lugar de la celebración de la sesión, así como el orden del día propuesto para la misma.

**12.2.-**La convocatoria será remitida a los miembros del Foro Joven con una semana de antelación a la fecha prevista para realizar la sesión. Excepcionalmente, este plazo podrá reducirse hasta un mínimo de 24 horas, por razones de urgencia apreciadas libremente por la Presidencia, previa comunicación telefónica o correo electrónico a los mismos.

**12.3.-**Se definirá un día de la semana y hora, así como un calendario previsible de sesiones, sin perjuicio de la posibilidad de modificaciones posteriores por cuestiones de agenda.

#### **Artículo 13.- Normas de funcionamiento.**

Las normas internas de funcionamiento del Foro que no estén previstas en este reglamento se aprobarán por el Pleno del Foro Joven en la primera sesión que celebre.

#### **Artículo 14.- Comisiones Especiales o Grupos de Trabajo.**

El Foro Joven podrá constituir entre sus componentes, Comisiones Especiales o Grupos de Trabajo para el tratamiento de temas específicos.

Los miembros de las Comisiones o Grupos de Trabajo serán propuestos de entre los componentes del Foro Joven y designados por el



## Ayuntamiento de Orihuela

---

mismo en sesión plenaria y por mayoría del quorum de los asistentes. Asimismo, la Presidencia del Foro Joven podrá designar partícipe, por cada comisión o grupo de trabajo y entre los componente del Foro, a personas de confianza.

Sin perjuicio de lo anterior, el funcionamiento de Comisiones Especiales o Grupos de Trabajo se regirá por el cuerpo normativo que se establezca a la constitución de los mismos.

### **CAPÍTULO IV FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

#### **Artículo 15.- Presidencia.**

La presidencia del Foro Joven ostentará las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Convocar las reuniones y elaborar el Orden del Día de las mismas.
- b) Presidir y moderar las reuniones asegurando el normal desarrollo de las deliberaciones, auxiliada por la Secretaría.
- c) Ejercer, en caso de empate en las votaciones, el voto de calidad.
- d) Aplicar las normas que regulan el Foro Joven.
- e) Solicitar de los/las miembros de las Comisiones Especiales y Grupos de Trabajo los informes que estime pertinentes.
- f) Responder a las propuestas formuladas por los miembros del Foro Joven.
- g) Ostentar su representación pública.
- h) Velar por el cumplimiento de la obligación de notificar o comunicar a los órganos municipales competentes los acuerdos adoptados.
- i) Proponer la creación de Comisiones Especiales y Grupos de trabajo, así como el cuerpo normativo regulador de los cargos, funciones, facultades, competencias y demás premisas de funcionamiento.

#### **Artículo 16.- Secretaría.**

La Secretaría del Foro Joven, que recaerá en la/el Técnico/a Municipal adscrito/a a la Concejalía de Juventud, desempeñará las



## Ayuntamiento de Orihuela

---

siguientes funciones:

- 1) Preparar y remitir a los miembros el Orden del Día de los asuntos a tratar en la siguiente sesión.
- 2) Asistir a la Presidencia en el desarrollo de las sesiones.
- 3) Asesorar y participar en las sesiones con voz y sin voto.
- 4) Redactar las actas de las sesiones y formar el Libro de Actas o archivo telemático.
- 5) Dar fe de los acuerdos adoptados y realizar las acciones administrativas precisas para su notificación y ejecución.
- 6) Informar al Foro Joven de cuantas cuestiones y normativas promovidas por instituciones públicas oficiales afecten a la juventud.

### **Artículo 17.- Miembros.**

Los miembros del Foro Joven tendrán las siguientes funciones y tareas:

- Asistir a las reuniones plenarios, intervenir en los debates y participar con su voto en las decisiones.
- Proponer a la Concejalía de Juventud cuantas iniciativas estime oportunas en favor de la Juventud, mediante escrito dirigido a la Presidencia del Foro Joven.
- Solicitar la inclusión en el Orden del Día del asunto o asuntos que estimen oportunos, mediante escrito dirigido a la Presidencia del Foro Joven.
- Recabar, a través del Foro Joven, a la Concejalía correspondiente, cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de sus derechos y obligaciones.
- Solicitar a la Presidencia la intervención de especialistas.
- Solicitar el carácter secreto de las votaciones.
- Atender los informes y evaluar cuantas propuestas le sean solicitadas por la Concejalía competente en materia de juventud en el ámbito de sus funciones.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

- Aprobar la creación y regulación de las Comisiones Especiales y Grupos de Trabajo, sus cargos, funciones, facultades, premisas y competencias, en caso de su constitución.

### **CAPÍTULO V ESPACIOS Y RECURSOS**

#### **Artículo 18.- Espacios y recursos.**

El Ayuntamiento facilitará al Foro Joven aquellos espacios y recursos propios que sean necesarios para su adecuado funcionamiento, dentro de su capacidad y de la adecuada optimización y racionalización de los medios con los que cuenta, haciendo especial esfuerzo en la disponibilidad de locales y en el ámbito de las nuevas tecnologías.

#### **DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial y transcurrido el plazo previsto legalmente de su comunicación según el artículo 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **2.1.2.- TRANSPARENCIA.- EXPTE. 22968/2016.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.**

Se dio cuenta del informe-propuesta así como el dictamen emitido por la Comisión Delegada de Administración General y Gestión Económica en la sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2016.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2016/pleno-n-13-ordinario-de-27-10-16-parte-1.htm?id=14#t=923.82>

Llegados a este punto, se somete al asunto a votación con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con **22 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñiguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo, Dña. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y **2 abstenciones** de D. Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **ACUERDA:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La transparencia en la Administración Pública entendida como una práctica, una garantía legal o un valor organizacional contribuye a fortalecer los valores de democracia y generar un clima de seguridad jurídica y política sin duda, los beneficios de la transparencia política fortalecen y democratizan las Administraciones.

La transparencia se refiere al conocimiento público y la difusión de las resoluciones y reglamentaciones de las Administraciones Públicas, así como sus motivaciones y justificaciones. Otra de sus funciones es dar a conocer informes sobre los costes reales de los servicios públicos y la utilización de fondos, lo que sin duda contribuye no solo a conocer el funcionamiento interno de la Administración, sino que ayuda a prevenir actos irregulares en su seno.

Por lo anteriormente expuesto, en los últimos años la transparencia ha pasado a ocupar un lugar importante en las agendas políticas de nuestro país y en las reivindicaciones de la ciudadanía, tanto es así que el Estado promulgó la Ley 19/2013 de 9 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en el mismo sentido nuestra Comunidad Autónoma reglamentó el ámbito a través de la Ley 2/2015 de 2 de Abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Parece obvio que en aplicación de las disposiciones legales vigentes nuestro municipio se dote de una herramienta que regule el ámbito de la transparencia, garantizando y ampliando lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica.

Siendo preceptivo previo a la aprobación de esta Ordenanza por el Pleno Municipal, la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 26 de abril de 2016 aprobó el proyecto de reglamento de Participación Ciudadana, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

En base a las anteriores consideraciones,

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, cuyo texto íntegro se incluye como anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Someter el acuerdo a exposición pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** En caso de que se presenten reclamaciones, se procederá a su resolución y a la aprobación definitiva del texto de la ordenanza.

**CUARTO.-** En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

### **ANEXO: ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA**

#### **PREÁMBULO**

El principio de la transparencia es un valor de la nueva gobernanza que se está implementando en las Administraciones Públicas con cambios legislativos, principalmente, por un contexto social donde la ciudadanía quieren conocer en qué se gasta y cómo el dinero público que gestionan los gobernantes.

Apostar por la transparencia supone para la gestión pública mejorar su eficacia y legitimar su actuación acercándola a la ciudadanía. Además, a través de esta ordenanza, la ciudadanía se incorpora como agente activo en el desarrollo de las políticas y normativa de la Administración, mejorando su implicación en los asuntos que importan a todos/as y, permitiendo conocer la secuencia de hechos y circunstancias por la que se procede a la adopción de las decisiones políticas.

Nadie puede ya obviar los importantes beneficios que la apuesta por la transparencia supone para la gestión pública: no solo mejora su eficacia y rendimiento al hacer públicos los resultados de su actividad, sino que legitima su actuación acercándola al ciudadano/a, que es a quien realmente debe servir.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Orihuela considera que el libre



## Ayuntamiento de Orihuela

---

acceso a la información del sector público es un derecho básico, cuya efectiva puesta en acción es necesaria, tanto para lograr la transparencia necesaria para legitimar ante la ciudadanía la actuación de los poderes públicos, como para maximizar los beneficios que los resultados del trabajo de las entidades del sector público pueden generar para toda la sociedad.

En consecuencia se establece que el carácter público de la información del Ayuntamiento será la norma y no la excepción, lo que implica que quien alegue la confidencialidad de unos datos o un documento deberá justificarla mediante alguna de las causas que se contemplan en la misma.

Los diferentes boletines oficiales han sido en la historia administrativa el lugar donde informar de la actividad pública pero en la actualidad, las tecnologías de la información y la comunicación permiten proporcionar a los/as ciudadanos/as un gran volumen de información sobre la organización, funcionamiento y actividad de las entidades públicas, dando respuesta a esa demanda de la ciudadanía de mayor conocimiento, necesario para su participación responsable en los asuntos públicos así como un cambio de rol como agentes de control y fiscalización de la gestión política y administrativa.

La obligación de poner a disposición de la sociedad esta información tiene dos perspectivas. Por un lado, la publicidad activa o publicación de la información en las páginas web o sedes electrónicas. Por otro, la transparencia pasiva o acceso a la información pública previa solicitud mediante un procedimiento ágil, sin necesidad de motivación.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno incluye en su ámbito de aplicación a las entidades locales, organismos autónomos, públicas empresariales, otras entidades de derecho público vinculadas a las anteriores, fundaciones del sector público y sociedades mercantiles con participación en su capital social superior al 50 por 100, así como las asociaciones constituidas por las anteriores.

Respecto al contenido de la publicidad activa, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana específica, en su artículo 8, que las entidades locales sujetarán sus obligaciones de publicidad activa a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y a las normas y ordenanzas que ellas mismas aprueben en uso de su autonomía, por lo que mediante la presente Ordenanza se asume una ampliación de las obligaciones de publicidad activa en base a lo dispuesto por la ley autonómica y se extiende la aplicación de la Ordenanza a todas las entidades dependientes o vinculadas al Ayuntamiento de Orihuela.

Esta información debe publicarse en la página web municipal o portal



## Ayuntamiento de Orihuela

---

de transparencia, exigiéndose que sea veraz, objetiva y actualizada, clara, estructurada, comprensible y fácilmente localizable.

En cuanto a las solicitudes sobre el derecho de acceso a la información pública la citada Ley autonómica 2/2015 especifica en su artículo 18 que en las organizaciones distintas a la Generalitat, serán competentes para su resolución los órganos que determinen sus estatutos o normas de funcionamiento y, en su defecto, el órgano máximo con funciones ejecutivas, lo que exige determinar claridad a quien corresponde esta atribución.

La presente Ordenanza ha tomado como referencia la Ordenanza tipo de la Federación Española de Municipios y Provincias, aprobada por su Junta de Gobierno el 27 de mayo de 2014, teniendo en cuenta también la Ley valenciana 2/2015, así como la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Alicante, aprobada inicialmente por el pleno de la citada institución provincial el pasado 1 de Junio de 2016.

### II

La Ordenanza de Transparencia del Municipio de Orihuela consta de 18 artículos, distribuidos en cuatro capítulos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria y una disposición final.

El capítulo I, referido a las disposiciones generales, regula el contenido natural de las disposiciones generales de toda norma, definiendo el objeto de la ordenanza, el ámbito subjetivo de aplicación y los principios generales informadores de la regulación municipal. Destaca en este capítulo, en cuanto a la organización interna, que la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones de gestión se centralizará y coordinará a través de la unidad responsable de la transparencia.

El capítulo II, referido a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza deben publicar. El capítulo se nutre de varios artículos que enumeran la información que deberá ser publicada, ordenada por unidades temáticas: información institucional, organizativa y de planificación; de relevancia jurídica; información económica, presupuestaria y estadística; Información medioambiental y urbanística

Dicha información se publicará por medios electrónicos: Portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, y en su defecto en la web municipal.

Esta relación no es exhaustiva, sino que se formula como elementos mínimos, existiendo una clara vocación de esta Administración de ampliación



## Ayuntamiento de Orihuela

---

progresiva de la información que se quiere dispone por esta vía.

También se hace referencia a los límites de acceso y publicidad de la información pública, siendo especialmente relevantes los límites de la transparencia cuando entren en conflicto con datos de carácter personal. En todo caso, en la ponderación de intereses que establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se interpretarán los límites que establece la misma, de forma que se favorezca siempre el acceso, pudiendo proporcionarse la información, bien previa disociación de los datos de carácter personal en el caso del ejercicio de la publicidad activa o bien, mediante el acceso parcial en el caso del ejercicio del derecho de acceso.

El capítulo III, referente a la vertiente pasiva de la transparencia, es decir, al derecho de acceso a la información pública por los/as ciudadanos/as para el caso que dicha información no estuviera publicada, regula los aspectos materiales y procedimentales del derecho, así como las vías de impugnación.

La ordenanza contempla una primera vía de acceso con unos requisitos mínimos de identificación del solicitante, bastando que se facilite una dirección de correo electrónico. Este cauce sólo podrá garantizar el acceso a la información solicitada cuando esta no se vea afectada por ninguno de los límites legales que contempla la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando no concurra causa de inadmisión y cuando no sea aplicable un régimen jurídico específico de acceso. En estos casos deberá solicitarse el acceso por la vía procedimental prevista en la citada norma estatal, siendo aplicables las garantías y la tutela administrativa y judicial allí contempladas.

El capítulo IV, referente al Buen Gobierno, recoge los principios éticos que rigen las actuaciones de los cargos electos y del personal eventual del Ayuntamiento de Orihuela, garantizando a la ciudadanía, que en el ejercicio de sus funciones se ajustan a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y sobre todo de responsabilidad.

La ordenanza se completa con las disposiciones de la parte final donde se incluye, entre otras previsiones, lo relativo a la reutilización de la información pública, que contempla, con carácter general, la reutilización de la información publicada en el portal de transparencia, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario y siempre que se cumplan tanto las condiciones de accesibilidad como las condiciones de reutilización establecida en la propia disposición adicional primera.

### CAPÍTULO I



## Ayuntamiento de Orihuela

---

### Disposiciones Generales

#### **Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.**

La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en materia de publicidad activa, del derecho de acceso a la información pública y a su reutilización, que se regirán por las citadas leyes, la normativa dictada en desarrollo de las mismas, cuando en su ámbito de aplicación se incluyan las entidades locales, y por esta Ordenanza.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a:

- a) Al Excmo. Ayuntamiento de Orihuela
- b) Los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales y los consorcios, dependientes o adscritos al Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.
- c) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.
- d) Las fundaciones de iniciativa pública local o de participación mayoritaria del Ayuntamiento de Orihuela o de los organismos y entidades citadas en el párrafo b), ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.
- e) Las asociaciones constituidas por el Ayuntamiento de Orihuela, organismos y demás entidades previstos en este artículo.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad municipal, en todo lo referente a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberá proporcionar al Ayuntamiento de Orihuela la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Las personas físicas o jurídicas adjudicatarias de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los respectivos contratos y se especificará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de la entidad.

3. Las personas físicas y jurídicas que perciban de las entidades referidas en el apartado 1 anterior, ayudas o subvenciones públicas por importe superior a 10.000 euros durante el periodo de un año natural, deberán dar publicidad de la misma, indicando al menos el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado, preferentemente a través de sus



## Ayuntamiento de Orihuela

---

correspondientes páginas web, en las condiciones que se establezcan en las bases, convenios o resoluciones que regulen las subvenciones.

4. Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ordenanza podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por el Ayuntamiento de Orihuela o entidad sujeta a la presente Ordenanza cuando hayan percibido de éstas la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.

5. El Ayuntamiento de Orihuela promoverá el cumplimiento de la normativa sobre transparencia por las sociedades mercantiles en cuyo capital social participe en un porcentaje inferior al 50 por 100.

### **Artículo 3. Principios generales**

1. De conformidad con los principios generales recogidos en el artículo 4 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, la actuación del Ayuntamiento de Orihuela y demás entes sujetos a esta Ordenanza, se articulará en torno a los siguientes principios:

- a) Principio de transparencia, que garantiza el acceso a la información que obre en poder del Ayuntamiento y demás entidades incluidas en el artículo 2.1. de la Ordenanza, salvo que concurren los límites o excepciones previstos en las leyes.
- b) Principio de publicidad, por el que la información difundida será accesible, veraz y objetiva, estará actualizada y se publicará periódicamente.
- c) Principio de libre acceso a la información pública por la ciudadanía, de una manera accesible, comprensible y de la forma más simple e inteligible que sea técnica y organizativamente posible atendiendo a su naturaleza.
- d) Principio de orientación a la ciudadanía y de participación ciudadana.
- e) Principio de modernización y neutralidad tecnológica.
- f) Principio de responsabilidad y rendición de cuentas.
- g) Principio de reutilización de la información, en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

2. Para dar cumplimiento a los referidos principios las entidades mencionadas en el artículo 2.1 deberán:

- a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por



## Ayuntamiento de Orihuela

---

medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública

- b) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.
- c) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad, calidad y posibilidad de su reutilización.
- d) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

### **Artículo 4. Unidad responsable y atribuciones.**

1. La organización administrativa del Ayuntamiento de Orihuela dispondrá de una unidad responsable de transparencia, que tenga atribuida esta materia, a la que se dotará de los medios humanos y materiales adecuados, para el cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza y a la que corresponderá:

- a) La coordinación en materia de publicidad activa y pasiva para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta Ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad y procediendo a su difusión o traslado a los solicitantes, cuando proceda.
- b) Asegurar la disponibilidad en el portal de transparencia de la información de publicación obligatoria.
- c) La creación y actualización de un catálogo de información pública que obre en poder del Ayuntamiento, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.
- d) Mantener un registro de solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan.
- e) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información y de las reclamaciones que se interpongan, así como la puesta a disposición de la solicitada en caso de estimación total o parcial.
- f) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.
- g) La emisión de los informes y propuestas en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.
- h) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información procedimiento para su ejercicio y órgano competente para resolver. También sobre los términos de la reutilización



## Ayuntamiento de Orihuela

---

de la información.

- i) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de esta Ordenanza.

2. Corresponde a la Presidencia o Concejal en quien delegue, dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación en materia de transparencia, acceso a la información y su reutilización.

### **CAPÍTULO II** **Publicidad activa**

#### **Artículo 5. Objeto y finalidad de la publicidad activa.**

1. Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en este capítulo. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

3. La información se publicará de manera clara y estructurada, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o contenido de la información, ésta resultase compleja por su lenguaje técnico, se acompañará de una versión específica y más sencilla en la publicación.

4.- Se incluirá un catálogo completo de objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actuación, la última fecha de actualización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

#### **Artículo 6. El Portal de transparencia.**

1. La información se publicará en **el portal** de transparencia, en el plazo máximo de un mes, salvo que se indique un plazo mayor en la presente ordenanza, desde su aprobación, modificación o desde que se remite la misma por los obligados a ella cuando no corresponda a la propia entidad. El incumplimiento de este plazo requerirá que el responsable lo justifique.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

2. La página web o sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes de la entidad local y el resto de entidades sujetas a la presente ordenanza, así como un enlace que redirija claramente al portal de Transparencia municipal.

3. En cualquier caso, se indicará la fecha de la última actualización.

### **Artículo 7. Información institucional, organizativa y de planificación.**

1. El Ayuntamiento de Orihuela y demás entidades relacionadas en el artículo 2.1, publicarán:

a) La información relativa a las competencias del Ayuntamiento (tanto propias como atribuidas por delegación e impropias), la estructura institucional y administrativa de cada organización, la normativa que le sea de aplicación, funciones que desarrolla, sus órganos y centros directivos, sede, dirección, composición, funcionamiento y los distintos medios de contacto de aquéllos. A estos efectos incluirán un organigrama actualizado.

b) La identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento de Orihuela, incluyendo enlaces a sus páginas webs corporativas.

c) La identificación de sus órganos de dirección indicando:

1. Las funciones atribuidas por razón de su cargo o función, así como su trayectoria profesional, incluyendo la reproducción gráfica de los títulos académicos y acreditaciones de su currículum.
2. Los obsequios recibidos por razón del cargo, su descripción, la persona o entidad que los realizó, la fecha y el destino dado a los mismos. Esta información se actualizará por trimestres naturales.
3. Los viajes y desplazamientos fuera de la Comunidad Valenciana realizados en el desempeño de su función, indicando el objeto, la fecha y su coste total, incluyendo dietas, gastos de representación y la información correspondiente a los acompañantes, indicando cargo y coste segregado. Esta información se actualizará por trimestres naturales.
4. Las resoluciones de autorización del ejercicio de actividad privada tras el cese en los cargos correspondientes.
5. Las agendas institucionales.
6. Los gastos de locomoción percibidos. Esta información se actualizará por trimestres naturales.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

### 7. La asignación de teléfono móvil y su coste mensual.

- a) La plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo o instrumento análogo de planificación de los recursos humanos y retribución económica anual atribuida a cada uno de los puestos.
- b) La relación de puestos de trabajo o plazas reservadas a personal eventual, entidad, centro directivo u órgano al que se encuentran adscritos, nombramientos efectuados, currículum y retribución íntegra anual.
- c) La oferta anual de empleo público, las bases y convocatorias de selección de personal, tanto de turno libre como de promoción interna y el desarrollo de los procesos selectivos, incluyendo las bolsas de trabajo.
- d) Las convocatorias de provisión de puestos de trabajo y sus resultados.
- e) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a sus empleados.
- f) Los acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos de sus empleados.
- g) La masa salarial del personal laboral, en los términos establecidos por el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- h) La relación actualizada de los procedimientos administrativos, con indicación de los que están disponibles en formato electrónico, así como las sedes de los registros en los que pueden presentarse escritos y comunicaciones.
- i) La cartera de servicios, los procedimientos para presentar solicitud de información, quejas o reclamaciones y los informes sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, así como la información disponible que permita su valoración.
- j) Información estadística desagregada sobre el número y distribución por organizaciones y órganos o entidades de los representantes sindicales y unitarios de los empleados públicos, detallando el crédito horario anual del que disponen.
- k) Los planes y programas anuales y plurianuales, incluyendo planes estratégicos, de subvenciones, y planes de igualdad en los que se fijen los objetivos concretos, las actividades, los medios necesarios para ejecutarlos, y el tiempo previsto para su consecución. El grado de cumplimiento en el tiempo previsto y los resultados de los planes, deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica, con los indicadores de medida y valoración.
- l) Las cartas de servicio, los informes sobre seguimiento y evaluación anual, y sobre los sistemas de certificación de calidad y demás sobre evaluación de las políticas públicas y de calidad de los servicios públicos.
- m) Información sobre las sugerencias y reclamaciones presentadas y su



## Ayuntamiento de Orihuela

---

resolución.

- n) La identificación y fecha de nombramiento de los Alcaldes Pedáneos o cualquier otro representante de la Alcaldía en el término municipal de Orihuela.

2. Respecto de todos los miembros de la Corporación municipal, además de la información exigida por el apartado 1.b) de este artículo, se incluirá la siguiente:

- a) Las retribuciones a percibir por el desempeño de cargos con dedicación exclusiva o parcial.
- b) La retribución por asistencia a sesiones de órganos o entidades por su condición de miembro de la Corporación municipal. Esta información se actualizará por trimestres naturales.
- c) El régimen de indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio de los cargos y con ocasión del cese.
- d) La información que debe ser objeto de publicación contenida en las declaraciones de bienes y actividades.
- e) Los acuerdos sobre compatibilidad de actividades privadas.
- f) Los grupos políticos de la Corporación en que se integran los/las concejales/as y las dotaciones económicas asignadas a los mismos.
- g) Los gastos protocolarios, dietas y gastos de viaje de los miembros corporativos, así como de cualesquiera otros empleados municipales, indicando el cargo del receptor y el motivo de los mismos.
- h) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional, con indicación de perceptores y motivos concretos de dichas campañas.
- i) El gasto en comidas, catering, vinos de honor y similares con indicación de concejalía organizadora, lugar y fecha de celebración, motivo y perceptores.

3. El Ayuntamiento de Orihuela publicará además, en su página web, la siguiente información:

- a) La convocatoria y orden del día de las sesiones del Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas.
- b) La convocatoria y orden del día de otros órganos colegiados que no tengan carácter estrictamente técnico.
- c) Las actas íntegras de los órganos anteriores cuyas sesiones sean públicas, y extracto de los acuerdos adoptados en los demás casos, sin perjuicio de la retransmisión de las sesiones del Pleno, que será también será pública, salvo en los asuntos declarados secretos.

4. La información correspondiente a los asuntos tratados por el Pleno, deberá publicarse con una herramienta de búsqueda con diversos criterios como texto libre, fecha, grupo político proponente de la iniciativa o materia.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

5. En las páginas web de las distintas entidades se incluirá, en lugar visible y destacado, la información sobre ubicación y horario de atención al público de oficinas e instalaciones, así como los teléfonos, correos electrónicos de contacto y, en su caso, páginas web propias.

6. La información pública a que se refiere el presente Capítulo se mantendrá publicada, por regla general, mientras mantenga su vigencia. En particular, la información referida en el artículo 9 no se eliminará hasta que transcurran cinco años contados desde el momento en que fue generada.

### **Artículo 8. Información de relevancia jurídica: Normativa.**

Las entidades sujetas a la presente Ordenanza deberán publicar:

- a) Las Ordenanzas, Reglamentos o disposiciones análogas en vigor, dictadas en ejercicio de su potestad de autoorganización, sobre el funcionamiento de sus servicios o sobre la ordenación de sus tributos y precios públicos y demás materias.
- b) Los proyectos de Ordenanzas, reglamentos o disposiciones análogas, junto a los informes y memorias justificativas correspondientes, desde su sometimiento a información pública.
- c) Los estatutos y sus modificaciones de las entidades u organismos sujetos a esta ordenanza.
- d) Las normas, instrucciones, acuerdos o resoluciones dictadas sobre organización y funcionamiento de los órganos de gobierno, contratación, subvenciones y funcionamiento de servicios.
- e) Las directrices, instrucciones y circulares o respuestas a consultas en la medida que supongan una interpretación del derecho, produzcan efectos para terceros o tengan efectos jurídicos y no tengan un carácter estrictamente interno.
- f) Los documentos que conforme a la legislación sectorial vigente deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.
- g) Las resoluciones judiciales firmes que afecten al Ayuntamiento de Orihuela, con los límites que imponga la protección de los datos de carácter personal.

### **Artículo 9. Información económica, presupuestaria y estadística**

1. Los sujetos relacionados en el artículo 2, en el ámbito de sus competencias, harán pública la información relativa a los contratos y negocios jurídicos análogos que se detallan:

- a) Los contratos adjudicados y formalizados, por tipo de contrato, indicando objeto, número de lotes en su caso, si se trata de un



## Ayuntamiento de Orihuela

---

contrato complementario, procedimiento de adjudicación, tramitación, número de licitadores participantes, número, fecha e identificación de invitaciones cursadas en procedimientos negociados, período de prórroga, presupuesto de licitación y de adjudicación, fechas de adjudicación y formalización, plazo de ejecución, fechas de los anuncios de licitación, adjudicación y formalización en diarios oficiales y en el perfil de contratante, y la identidad de los contratistas diferenciando los lotes en su caso.

- b) Las encomiendas de gestión a medios propios, con indicación del objeto, duración y presupuestos. En su caso, se indicarán las subcontrataciones efectuadas, identificando el procedimiento de adjudicación, su presupuesto y el adjudicatario.
- c) Las modificaciones de los contratos y las encomiendas anteriores, indicando las fechas de aprobación, formalización, presupuesto y plazo de ejecución, así como las decisiones sobre desistimiento, renuncia, resolución o nulidad de los mismos, indicando fecha de aprobación. Así mismo se publicarán las prórrogas de los contratos o los encargos y los procedimientos que han quedado desiertos, los supuestos de resolución de contratos o declaración de nulidad, así como los casos de revisión de precios y cesión de los contratos.
- d) Los incumplimientos contractuales por parte de contratistas del Ayuntamiento, de cualquiera de sus entidades u organismos dependientes (sociedades y otros), así como los mismos incumplimientos o, en su caso, la no acreditación de las condiciones contenidas en los correspondientes instrumentos para la percepción de subvenciones por parte de los beneficiarios de las mismas.
- e) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos y por cada tipo de contrato.
- f) Los contratos menores, indicando al menos, tipo de contrato, importe, duración y contratista.
- g) Las subcontrataciones, indicando la identidad de sus contratistas, su importe y el porcentaje respecto al contrato principal.
- h) Los convenios suscritos, incluyendo su texto íntegro, salvo que por motivos de confidencialidad se sustituya éste por la información sobre objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

2. Asimismo publicarán en materia económica, patrimonial y presupuestaria



## Ayuntamiento de Orihuela

---

la siguiente información:

- a) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. Así mismo, se publicará la justificación de la subvención y su fecha de registro.
- b) El Presupuesto anual con detalle de sus principales programas presupuestarios. En el caso del Ayuntamiento y sus organismos autónomos deberá incluirse memoria, informe económico-financiero, estados de gastos e ingresos y anexo de inversiones. Sus modificaciones se publicarán al menos con una periodicidad trimestral.
- c) Los informes de ejecución presupuestaria con carácter trimestral, tras su aprobación o dación de cuenta al órgano competente.
- d) Los informes estabilidad presupuestaria, tras su aprobación o dación de cuenta al órgano competente.
- e) La liquidación del presupuesto.
- f) Las cuentas anuales e informes de fiscalización externos.
- g) La deuda pública con indicación de su evolución y en su caso, el endeudamiento por habitante, con indicación de las distintas operaciones, importe principal e intereses y entidades con las que se hayan concertado.
- h) Planes de Tesorería, económico-financieros y de ajuste, en su caso.
- i) El importe y finalidad de los ingresos y transferencias recibidas de otras Administraciones Públicas.
- j) Informe trimestral de pagos a proveedores con el contenido exigido por la normativa de aplicación. El periodo medio de pago (PMP) y el periodo medio de pago a beneficiarios de ayudas y subvenciones.
- k) Costes efectivos de los servicios en los términos exigidos por la normativa de aplicación.
- l) Informes y estadísticas sobre calidad del agua, eficiencia energética y optimización de recursos materiales.
- m) Información sobre el inventario de bienes y derechos incluyendo:
  - 1. Bienes inmuebles de titularidad de la entidad, tanto de dominio público como patrimoniales, o sobre los que ostente algún derecho



## Ayuntamiento de Orihuela

---

real.

2. Muebles de valor histórico o artístico o de alto valor económico.
3. Vehículos oficiales, tanto en propiedad como en arrendamiento financiero y su asignación en exclusiva a personal del Ayuntamiento, en su caso.

n) Los gastos de caja fija desagregados por centros gestores.

o) El coste de las campañas de publicidad y de promoción institucional, desglosando los medios de comunicación empleados, el importe destinado a cada medio y el coste de los diferentes conceptos, al menos una vez al año.

p) Encuestas y estudios de opinión, incluyendo los resultados completos, la empresa o entidad adjudicataria y el coste de elaboración.

3. La información relativa a los contratos y sus modificaciones referidas en los apartados 1. a) y c) del anterior del Ayuntamiento de Orihuela y sus organismos autónomos se publicará a través de la plataforma de contratación del sector público en los términos establecidos por ésta.

4. La información correspondiente a las subvenciones referida en el apartado 2 a) del artículo 9 convocadas a partir del 1 de enero de 2016, se publicará en la Base Nacional de Datos de subvenciones, sin perjuicio de la información estadística que se haga pública periódicamente.

5. Resumen numérico anual de los padrones fiscales, e indicación del número de liquidaciones y cuantía recaudada por impuestos municipales, desglosando el importe anual de recaudación voluntaria y la ejecutiva.

### **Artículo 10.- Información medioambiental y urbanística.**

- 1) Las políticas, planes o programas relativos al medio ambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.
- 2) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y el medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica, así como la existencia, situación, calidad y, en su caso, contaminación igualmente de espacios especialmente protegidos existentes en el municipio.
- 3) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
- 4) Texto completo y la planificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.
- 5) Relación trimestral de las licencias de obras mayores y de actividad,



## Ayuntamiento de Orihuela

---

- tanto concedidas como denegadas, con indicación de titulares, objeto y situación.
- 6) Información relevante sobre la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, así como sobre su enajenación, adjudicación, finalidad y destino de los recursos obtenidos.
  - 7) Los informes sobre los avances registrados en la aplicación normativa y la planificación y programación municipal en la materia.
  - 8) Los datos o resúmenes de los datos derivados del seguimiento de la actividad municipal que afecte o pueda afectar al medio ambiente.
  - 9) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y de sus modificaciones, incluidos el Plan General de Ordenación Urbana, los planes parciales y especiales y los convenios urbanísticos. Todos los instrumentos citados deberán ir acompañados de un resumen del alcance de sus disposiciones y, en caso de las revisiones y modificaciones, de un plano de identificación de los ámbitos en los que la ordenación propuesta altera la vigente y un resumen de alcance de esta alteración.
  - 10) El estado del desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico, incluyendo las fechas de aprobación e inicio de las obras de urbanización.
  - 11) Los actos adoptados en materia de reclasificación y recalificación de terrenos e inmuebles y las enajenaciones de inmuebles pertenecientes al patrimonio municipal.
  - 12) La identificación y ubicación de los solares incluidos en el Registro de Solares.

### **Artículo 11. Limitaciones a la publicación de la información**

1. Cuando la información a publicar contuviera datos especialmente protegidos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

2. Podrá también excluirse la obligación de publicar la información en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, previa aplicación de los límites previstos en el citado precepto de forma justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección, así como a las circunstancias del caso concreto. En los casos de aplicación de estos límites, se procederá a la publicación parcial de la información, omitiendo la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido.

### **CAPÍTULO III Derecho de acceso a la información pública**



## Ayuntamiento de Orihuela

---

### **Artículo 12. Régimen jurídico.**

1. Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública que obre en poder de las entidades sujetas a la presente Ordenanza, elaborada o adquirida por las mismas en el ejercicio de sus funciones, con sujeción a los límites establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
2. Cuando la información solicitada esté afectada por alguno de los límites referidos, se facilitará el acceso parcial a la misma, o con disociación de los datos personales, según proceda, indicándose al solicitante esta circunstancia, salvo que resulte una información distorsionada, equívoca o que carezca de sentido.
3. Si se presenta una solicitud que tenga por objeto acceder a documentos que formen parte de un procedimiento en trámite en el que el solicitante fuera parte interesada, la solicitud se integrará en dicho procedimiento y se le aplicarán las normas reguladoras del mismo.

### **Artículo 13. Solicitud de acceso a la información. Tramitación**

1. La solicitud de información deberá incluir la identificación del solicitante, la información que se solicita y una dirección de contacto, preferentemente electrónica, sin que sea exigible motivación, y podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.
2. En la página web de las entidades se incluirá un trámite electrónico de solicitud de acceso a la información pública así como un modelo descargable de solicitud.
3. Se podrá inadmitir a trámite la solicitud en los términos establecidos en el artículo 18 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, en caso de que no se identifique de forma suficiente la información, se concederá al solicitante que subsane la solicitud en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido, así como de la suspensión el plazo para dictar resolución.
4. Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas, debiendo comunicarse al solicitante con la indicación de la suspensión del plazo para dictar resolución.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

5. Cuando la información solicitada no obre en poder de la entidad a que va dirigida la solicitud o haya sido elaborada o generada por otra, se le remitirá la solicitud a la que corresponda, comunicándose esta circunstancia al solicitante.

6. En el Ayuntamiento de Orihuela, antes de emitir el informe-propuesta de resolución por la unidad responsable de transparencia, se recabará informe del departamento responsable de la información solicitada en cuanto a su disponibilidad, derechos de terceros u otras cuestiones que pudieran condicionar la resolución o la puesta a disposición del interesado, que deberá emitirse en un plazo máximo de cinco días hábiles.

### **Artículo 14. Resolución**

1. La resolución de las solicitudes de acceso a la información deberán notificarse a los interesados en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por la entidad competente para resolver, salvo que antes de transcurrir este plazo se acuerde la prórroga por un mes más, justificada en el volumen o complejidad de la información solicitada.

2. Transcurrido el plazo referido en el apartado anterior, la solicitud se entenderá estimada, quedando obligada la entidad a proporcionar la información, previa disociación de los datos personales, en su caso, salvo que la denegación total o parcial viniera expresamente impuesta en una ley.

3. Si la información solicitada ya ha sido publicada, la resolución se dictará en el plazo máximo de diez días, y se limitará a dictar al solicitante el lugar concreto del Portal de Transparencia, y cómo puede acceder a ella, dándose por finalizado el procedimiento.

4. En las resoluciones dictadas respecto a las solicitudes de acceso a la información, se hará constar que son recurribles directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la previa interposición de la reclamación potestativa frente al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, conforme a los artículos 23 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. En el Ayuntamiento de Orihuela será competente la Presidencia o concejal/la en quien delegue, dictar las resoluciones sobre acceso a la información pública, correspondiendo en las demás entidades sujetas a esta Ordenanza a los órganos que determinen sus estatutos.

6. La resolución que se dicte por concurrir alguno de los límites al derecho de acceso, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

### **Artículo 15. Formalización del acceso.**

1. El acceso a la información será gratuito y se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio, en cuyo caso podrá exigirse el previo pago de las tasas o precios vigentes por la expedición de copias.

2. El acceso se producirá en el momento de la notificación de la resolución o, si no es posible, en un plazo no superior a diez días, salvo que hubiese existido oposición de tercero durante la tramitación de la solicitud, en cuyo caso sólo tendrá lugar cuando la resolución sea firme por haber transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo sin que éste se haya formalizado, previa resolución de la reclamación potestativa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

### **Artículo 16. Informe de gestión**

La Unidad municipal de transparencia emitirá anualmente un informe en el que se incluirán la estadística de utilización del portal de transparencia, las solicitudes de información presentadas y su resolución, y demás aspectos relevantes en la materia, que tendrá carácter público.

## **Capítulo IV BUEN GOBIERNO**

### **Artículo 17. Ámbito de aplicación.**

1.- El presente Capítulo será de aplicación a los órganos superiores y directivos de la Entidad Local así como el personal eventual en el ejercicio de sus funciones respectivas, e igualmente al resto de cargos electos corporativos en la medida del ejercicio de responsabilidades efectivas, en su caso, de gobierno y gestión municipal.

2.- La aplicación a los sujetos mencionados en los apartados anteriores de las disposiciones contenidas en este título no afectará, en ningún caso, a la condición de cargo electo que pudiera ostentar.

### **Artículo 18.- Principios de buen gobierno.**

1.- Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.

2.- Así mismo, adecuarán su actividad a los siguientes:



## Ayuntamiento de Orihuela

---

### b) Principios generales:

1º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficiencia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con espera corrección.

7º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

### b) Principios de actuación:

1º Desempejarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos e informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.

5º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses



## Ayuntamiento de Orihuela

---

incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.

7º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9º No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.

10º Usarán y aplicarán adecuadamente los recursos públicos y los administrarán con sobriedad. Se abstendrán de realizar un uso impropio de los bienes y servicios que la Administración pone a su disposición por razón de su cargo.

### **Artículo 19. Régimen de infracciones y sanciones en materia de Buen Gobierno.**

El régimen de infracciones y sanciones en materia de conflicto de intereses, gestión económico-presupuestaria o disciplinaria, así como todo lo referente a órganos competentes, procedimiento y prescripción, será el regulado en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

### **Disposición adicional primera. Reutilización de la información**

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, será susceptible de reutilización la información pública publicada en el portal de transparencia y otros portales de datos abiertos sin sujeción a solicitud previa ni condiciones específicas, salvo que se indique lo contrario, bajo las siguientes condiciones:

- a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.
- b) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha



## Ayuntamiento de Orihuela

---

publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.

- c) No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.
- d) Se deberán conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

3. Cuando la reutilización esté sujeta a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, éstas no deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia, ni ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

5. Las entidades sujetas a la presente Ordenanza adoptarán, en lo posible, las medidas adecuadas para facilitar que aquellos documentos destinados a personas con discapacidad estén disponibles en formatos que tengan en cuenta las posibilidades de reutilización por parte de dichas personas. No regirá esta obligación en los supuestos en los que dicha adecuación no constituya un ajuste razonable, conforme a la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

### **Disposición adicional segunda. Reclamaciones**

Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza, podrán cursar queja ante la unidad municipal de Transparencia, a través del formulario electrónico habilitado en el Portal de Transparencia para tal efecto. Dicho



## Ayuntamiento de Orihuela

---

órgano, deberá realizar la comunicación correspondiente en el plazo máximo de diez días desde que se registró la reclamación.

### **Disposición adicional tercera. Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones.**

Podrá ser objeto de ampliación el ámbito objetivo de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones para los cometidos relativos a la evaluación y seguimiento en materia de transparencia, acceso a la información y reutilización, respetando en todo caso el carácter orgánico en la regulación de la misma. Asimismo, podrá colaborar en la ejecución de dichas funciones el Defensor del ciudadano.

### **Disposición adicional cuarta.**

El Ayuntamiento de Orihuela procederá a la modificación de los modelos tanto de Bases de las Convocatorias de Subvenciones como de los Pliegos de Contratación respecto de los contratos que celebre el Ayuntamiento o cualquiera de sus entidades u órganos vinculados, con el objeto de determinar las obligaciones de facilitar la información que sea requerida para hacer efectiva tanto la transparencia como el derecho de acceso de los ciudadanos, e igualmente las obligaciones derivadas de la publicidad activa.

### **Disposición transitoria única**

La información objeto de publicidad activa prevista en la presente Ordenanza, en lo que exceda de lo previsto en los artículos 6 a 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá incluirse en el portal de transparencia de la entidad en el plazo de un mes desde su entrada en vigor.

### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **2.2 PROPUESTAS DEL ALCALDE, DE LA JUNTA DE GOBIERNO O CONCEJALES CON RESPONSABILIDAD DE GOBIERNO.**

### **2.2.1- INTERVENCIÓN.- EXPTE. 25141/2016.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2016.**



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Se dio cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda así como el dictamen emitido por la Comisión Delegada de Administración General y Gestión Económica en la sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2016.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2016/pleno-n-13-ordinario-de-27-10-16-parte-1.htm?id=14#t=2074.88>

Llegados a este punto, se somete al asunto a votación con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con **14 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretta Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñiguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo, Dña. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y **10 votos en contra** de Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **ACUERDA:**

En el ejercicio 2012 el Pleno de la Entidad, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2012, aprobó acogerse al plan de financiación para cancelar las obligaciones pendientes de las entidades locales regulado en el Real decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, por un importe de 21.516.601,65 €.

La cifra de 9.085.516,94€, se correspondían con obligaciones reconocidas en presupuesto pendientes de pago en fecha 31 de diciembre de 2.011 y que fueron pagadas a todos y cada uno de los acreedores municipales. Un grupo de 105 facturas, por importe de 91.766,01 € se corresponden con facturas pagadas por cuenta de la Sociedad Municipal Orihuela Cultural, S.L., sobre las que los acreedores descontaron la cifra de 186,04 €, y por lo tanto, el neto de las obligaciones por este concepto asciende a la cifra de 91.579,97 €. El resto, por importe bruto de 12.364.204,99€ (Anexo I que consta en el expediente), sobre los que los



## Ayuntamiento de Orihuela

---

proveedores ofrecieron un descuento por importe de 15,731,81 y sobre los que se les aplicó un descuento de IRPF por importe de 8.968,44 €, no ha sido posible aplicar a presupuesto al no haber aprobado el Pleno Municipal el correspondiente expediente llamado de reconocimiento extrajudicial de créditos, a pesar de haberse intentado en varias ocasiones.

Por otro lado la cuenta 555 (Pagos Pendientes de Aplicación) recoge 716 pagos, por un importe de 1.715.313,43 € (Anexo II que consta en el expediente) y que también es necesario regularizar su estado aplicando los mismos a presupuesto, siendo financiados con el Remanente de Tesorería General para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2015, tal como indica la Sindicatura de Cuentas, en su informe sobre diversos aspectos de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Orihuela ejercicios 2012 a 2014, y que igualmente reitera el Sr. Interventor Accidental en su informe sobre *“VARIACIONES EN LA PROPUESTA DE DECRETO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2015”*.

Por último, la cuenta 413 recoge, entre otras, 182 facturas, por un importe de 477.110,47 € (Anexo III que consta en el expediente).

Las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contenidas en la cuenta 413 deben ser financiadas con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2015 y así proceder a la imputación presupuestaria de las mismas, de acuerdo con lo indicado por la Sindicatura de Cuentas, en su informe sobre diversos aspectos de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Orihuela ejercicios 2012 a 2014, por el Sr. Interventor General en su informe sobre *“Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Orihuela del 2015”*, y que es de nuevo puesto de manifiesto por el Sr. Interventor Accidental en su informe sobre *“VARIACIONES EN LA PROPUESTA DE DECRETO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2015”*.

El principio de anualidad presupuestaria, reconocido tradicionalmente por la doctrina, exige que se imputen al presupuesto de cada año solamente los gastos e ingresos derivados de adquisiciones, obras o servicios o ingresos realizados dentro del mismo ejercicio presupuestario.

Atendido que en el artículo 162 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al definir el Presupuesto de las entidades Locales como “la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio,...” está reconociendo dicho principio de anualidad presupuestaria.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Considerando que en el mismo sentido se pronuncia el artículo 2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Teniendo en cuenta que el artículo 163 TRLHL, como el 3 del R.D. 500/1990, al definir el ejercicio presupuestario, establecen:

“El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

.../...

b). las obligaciones reconocidas durante el mismo.”

Y por último, en lo relativo a gastos, los artículos 176.1 TRLHL y 26.1 del R.D. 500/1990, que recogen: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones., obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año natural del propio ejercicio presupuestario”.

Visto que el artículo 176.2 TRHL establece unas excepciones al principio de anualidad y, posteriormente en su desarrollo reglamentario, el artículo 26.2 del R.D. 500/1990 añade una nueva en su apartado c) en el siguiente sentido:

“2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

.../...

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.” (Art. 60.2 R.D. 500/90: “Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos,...”).

En consecuencia, por un lado, tras elevar a rango de Ley el Principio de Anualidad Presupuestaria no se pueden imputar gastos de uno a otro ejercicio y, por otro lado, nos encontramos con gastos que no obstante se han realizado y, por tanto se han de pagar, en definitiva, situaciones de hecho que tienen que ser objeto de solución y a las que el sistema legislativo no puede cerrar las puertas. Así, con el reconocimiento extrajudicial de créditos, se está posibilitando el aprobar gastos de un ejercicio en otro para no perjudicar los intereses de los acreedores. Acreedores a los que la jurisprudencia les ha reconocido el derecho a percibir el importe de sus servicios con independencia de la aplicación de la normativa presupuestaria por aplicación de la teoría del “enriquecimiento injusto”.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Siendo necesario determinar la financiación de este reconocimiento extrajudicial de créditos, ésta lo será mediante el Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 2015.

Se ha formulado reparo suspensivo por parte de Intervención nº 102/2016 y cuya motivación es:

*“La relaciones de obligaciones que se detallan en los Anexos II y III referentes a las cuentas 555 y 413 por unos importes totales de 1,715.313,43€ y 477.110,47€ respectivamente, carecen de crédito adecuado y suficiente.*

*Se produce la omisión del procedimiento legalmente establecido.*

*El reparo se basa de conformidad con lo previsto en los art. 188, art. 216 – 2- A - C y art. 277 – 2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004.”*

Considerando que la resolución de la discrepancia corresponde al Pleno de la Corporación y a la vista de los informes contenidos en el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito y teniendo en cuenta que se va a proceder a las modificaciones presupuestarias necesarias para dotar de cobertura presupuestaria las obligaciones que conforman el presente expediente y la tramitación del presente expediente en virtud de la normativa aplicable es la adecuada para el levantamiento de los reparos que por insuficiencia de crédito y omisión del procedimiento llevan aparejada las facturas objeto del presente expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.

En base a las anteriores consideraciones,

**PRIMERO.-** Resolver las discrepancias puestas de manifiesto en el Reparó nº 102/2016 por los motivos anteriormente expuestos y levantar la suspensión de la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 1, autorizando, disponiendo y reconociendo la obligación correspondiente a cada uno de los acreedores relacionados, con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidos en los Anexos I, II y III que obran en el expediente, condicionado a la entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

**TERCERO.-** Iniciar la tramitación de las siguientes modificaciones presupuestarias para la financiación de este Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, financiadas con el Remanente de Tesorería para Gastos



## Ayuntamiento de Orihuela

Generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2015, según el siguiente detalle:

TIPO MODIFICACIÓN	FACTURAS Y PAGOS	IMPORTE
CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚM. 3 (ANEXO IV)	425	2.189.942,76 €
SUPLEMENTO CRÉDITO NÚM. 1 (ANEXO V)	4.284	12.366.686,13 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.709</b>	<b>14.556.628,89 €</b>

El Sr. Alcalde hace constar que, habiendo sido acordado así en Junta de Portavoces, los puntos 2.2.2 y 2.2.3 serán debatidos conjuntamente.

### **2.2.2.- INTERVENCIÓN.- INTERVENCIÓN.- EXPTE. 25332/2016.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 3 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.**

Se dio cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda así como el dictamen emitido por la Comisión Delegada de Administración General y Gestión Económica en la sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2016 respecto del expediente número 3 de modificación de créditos por Créditos Extraordinarios financiado mediante Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto 2015.

Abierto el turno de intervenciones, respecto al punto 2.2.2. y 2.2.3, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2016/pleno-n-13-ordinario-de-27-10-16-parte-1.htm?id=14#t=5277.96>

Llegados a este punto, se somete al asunto a votación con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con **14 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñiguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo, Dña. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y **10 votos en contra** de Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3 por Créditos Extraordinarios, por un importe global de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (2.189.942,76 €), según el detalle del ANEXO que obra en el expediente.

**SEGUNDO.-** Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el período de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el Crédito Extraordinario número 3 entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **2.2.3.- EXPTE. 25333/2016.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

Se dio cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda así como el dictamen emitido por la Comisión Delegada de Administración General y Gestión Económica en la sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2016.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2016/pleno-n-13-ordinario-de-27-10-16-parte-1.htm?id=14#t=5277.96>

Llegados a este punto, se somete al asunto a votación con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con **14 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñiguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo, Dña. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y **10 votos en contra** de Dña.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 por Suplemento de Crédito, por un importe global de DOCE MILLONES TRESICIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y TRECE CENTIMOS DE EURO (12.366.686,13 €), según el detalle del ANEXO que consta en el expediente.

**SEGUNDO.-** Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el período de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el Crédito Extraordinario número 1 entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **2.2.4.- INTERVENCIÓN.- EXPTE. 23779/2016.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.**

Se dio cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda y del dictamen emitido por la Comisión Delegada de Administración General y Gestión Económica en la sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2016 en relación al expediente de modificación de créditos por Crédito Extraordinario financiado con bajas por anulaciones de conformidad con la Memoria de la Alcaldía, al amparo del artículo 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al considerar:

- Que son gastos inaplazables para los que no existe consignación presupuestaria, según certifica el Sr. Interventor.
- Que estos gastos por su naturaleza son inaplazables dada la situación actual y de acuerdo a cada uno de los informes técnicos que obran en el expediente de referencia y para cada uno de los créditos extraordinarios que se propone.
- Que la modificación que se propone es necesaria para los intereses municipales.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

- Que las bajas por anulaciones con las que se financiarán los Créditos Extraordinarios son suficientes y adecuadas

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2016/pleno-n-13-ordinario-de-27-10-16-parte-1.htm?id=14#t=7280.66>

Llegados a este punto, se somete al asunto a votación con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con **14 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñiguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo, Dña. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y **10 votos en contra** de Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2 por Créditos Extraordinarios según el documento adjunto denominado CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2, financiado de la forma que en éste se indica.

**SEGUNDO.-** Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el Crédito Extraordinario número 2 entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **ANEXO: RELACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:**



## Ayuntamiento de Orihuela

Orgánico	Programa	Económica	Concepto	Importe
5	151A	62100	Demolición y adecuación Plaza de Toros y alrededores	405.000,00 €
9	171A	60900	Asfaltado/ pavimentación en la costa / viales	647.334,50 €
12	170C	60900	Desprendimientos Cabo Roig	187.147,43 €
17	922E	62200	Software - Plataforma RRHH	8.615,20 €
17	922E	62600	Hardware - Plataforma RRHH	9.817,94 €
17	922E	62600	Equipos informáticos	21.000,00 €
11	342A	61900	Cortina pabellón Bernardo Ruiz	5.000,00 €
2	338A	68900	Belén municipal	18.000,00 €
			<b>TOTAL</b>	<b>1.301.915,07 €</b>

Relación de Partidas de crédito a anular para financiar esta relación de Créditos Extraordinarios:

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Inicial	Fase RC	Financiación
2	334D	62300	Equipamiento sala multiusos edificio guardería PAU-25	5.000,00	0,00	Préstamo 2008
2	334D	62500	Equipamiento sala multiusos edificio guardería PAU-25	67,71	0,00	Préstamo 2008
2	337A	60900	Obra acondicionamiento recinto ferial Los Huertos	9.300,00	0,00	Préstamo 2008
3	151A	61900	Mobiliario urbano en Torremendo	34,70	0,00	Préstamo 2006
3	171A	60900	Instalación puerta metálica en parque de Las Palmeras en Desamparados	3.177,20	0,00	Préstamo 2008
3	171A	61900	Parque infantil en El Mudamiento	1.139,66	0,00	Préstamo 2008
3	171A	61900	Acondicionamiento de parque Carolina Pascual en Correntias Medias	578,48	0,00	Préstamo 2008
3	171A	61900	Coordinación de Seguridad y Salud obras de acondicionamiento del Parque Carolina Pascual en Correntias Medias y del Centro Juvenil de Molins	0,00	68,99	Préstamo 2008
3	171A	61900	Instalación de caucho en parque de Hurchillo	5,25	0,00	Préstamo 2008
3	171A	63200	Acondicionamiento aula de la naturaleza en barrio Lo Capitan de Torremendo	50.000,00	0,00	Préstamo 2008
3	441A	60900	Marquesinas paradas autobus en La Campaneta	1,12	0,00	Préstamo 2008
3	454A	60900	Colocación de badenes en varias calles de San Bartolomé y El Badén	573,62	0,00	Préstamo 2008
3	454A	60900	Asfaltado de viales en La Campaneta	0,55	0,00	Préstamo 2008



## Ayuntamiento de Orihuela

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Inicial	Fase RC	Financiación
3	454A	61900	Sustitucion de barandas en puentes del Reguerón en Vereda Buena Vida y Liorna de Desamparados	97,75	0,00	Préstamo 2008
3	454A	61900	Asfaltado de la calle Venezuela en Molins	840,00	0,00	Préstamo 2008
3	454A	61900	Señalización vial El Escorratel	39,80	0,00	Préstamo 2008
3	454A	61900	Asfaltado calles en El Mudamiento	174,76	0,00	Préstamo 2008
3	454A	61900	Asfaltado calles en Torremendo	0,55	0,00	Préstamo 2008
3	454A	61900	Asfaltado y acerado en La Matanza	0,91	0,00	Préstamo 2008
3	454A	61900	Asfaltado de viales en Virgen del Camino	1,44	0,01	Préstamo 2008
3	454A	61900	Asfaltado de viales y caminos en Correntías Altas	162,31	0,00	Préstamo 2008
3	454A	61900	Asfaltado de viales en Camino Viejo de Callosa	300,00	0,00	Préstamo 2008
4	241A	62200	Tabiquería en Edificio Poeta del Pueblo	950,12	0,00	Préstamo 2008
4	241A	62300	Suministro de 4 radiadores	325,00	0,00	Préstamo 2008
4	241A	62300	Equipos reprografía	575,83	0,00	Préstamo 2008
4	241A	62500	Mobiliarios diverso para el centro de formación municipal en edificio Poeta del Pueblo	0,00	0,15	Préstamo 2008
4	431B	62500	Mejora mobiliario urbano en diversas calles comerciales	3.627,80	0,00	Préstamo 2008
4	431B	62500	40 Bancos modelo San Gil	0,00	6.433,36	Préstamo 2008
4	431B	62500	70 pilonas fijas y 30 extraibles	3.508,54	0,00	Préstamo 2008
4	933A	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	6.024,28	0,00	Préstamo 2008
5	151A	60000	Conexión ronda Orihuela con A-7	1.620,60	0,00	Préstamo 2008
5	151A	60000	Conexión ronda Orihuela con A-7	59.614,20	0,00	Préstamo 2006
5	151A	60000	Sentencia Jurado de expropiación instalaciones hídricas en Torremendo	17.257,84	0,00	Préstamo 2010
5	151A	60900	Aseos infantiles parques La Glorieta, Severo Ochoa y Ocarasa	37.000,00	0,00	Préstamo 2008
5	151A	61900	Remodelación parque San Antón	130,96	0,00	Préstamo 2008
5	151A	61900	Acondicionamiento 3 rotondas en N-340 de El Escorratel y salida Autovía	30.000,00	0,00	Préstamo 2008
5	151A	61900	Acondicionamiento calle Torreta en el Rabaloché-Capuchinos	20.000,00	0,00	Préstamo 2008
5	151A	61900	Acerados en Barrio Los Huertos	213,23	0,00	Préstamo 2008
5	151A	62200	Compra casas	8.209,35	0,00	Préstamo 2008
5	151A	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	3.858,24	0,00	Préstamo 2010
5	151A	64000	Trabajos y proyectos técnicos	23.767,32	0,00	Préstamo 2008



## Ayuntamiento de Orihuela

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Inicial	Fase RC	Financiación
6	323A	62200	Cerramiento de porche y actuaciones de mejora en C.P. de La Campaneta	653,14	0,00	Préstamo 2008
6	323A	62200	Cerramiento y acondicionamiento de porche cubierto en el CEIP Ntra. Sra. Del Pilar de La Campaneta	0,00	8,08	Préstamo 2008
6	323A	62500	Equipamiento guarderías Las Piscinas y PAU-25 de Orihuela Costa	0,00	34.874,55	Préstamo 2008
6	323A	62500	Equipamiento guarderías Las Piscinas y PAU-25 de Orihuela Costa	1.641,87	0,00	Préstamo 2010
6	326B	63200	Insonorización aulas conservatorio municipal	991,22	0,01	Préstamo 2010
7	332A	62500	Digitalización de archivo	0,00	1.350,24	Préstamo 2008
7	333A	62200	Certificación nº 2 restauración inmueble Casa Museo Miguel Hernandez	0,00	322,94	Préstamo 2006
7	333A	62200	Obras de tabiquería en Palacio Sorzano de Tejada	141,55	0,00	Préstamo 2008
7	333A	62300	Proyecto Museístico	96,63	0,00	Préstamo 2010
8	432A	62300	Cámaras digitales	0,00	900,00	Préstamo 2010
8	432A	64100	Patentes, Marcas, propiedad Intelectual, etc.	324,50	0,00	Préstamo 2010
8	432A	64100	Realización página Web Turística	5.227,40	7.268,55	Préstamo 2008
9	151A	61900	Adecuación calle Francisco Rivera Paquirri y parking plaza de toros	68,44	0,00	Préstamo 2008
9	151A	61900	Actuación en calle Jesus Divino Obrero	2.484,87	0,00	Préstamo 2008
9	151A	61900	Ampliación del espacio peatonal y reordenación de espacios en la calle del Rio	132,32	0,00	Préstamo 2008
9	151A	61900	Reparación de pavimento en Avenida del Mar	1.107,22	0,00	Préstamo 2008
9	151A	61900	Reparaciones y reposiciones de asfaltados, acerados, etc.	7.351,27	0,00	Préstamo 2009
9	151A	61900	Reparaciones y reposiciones de asfaltados, acerados, etc.	445,86	0,00	Préstamo 2006
9	151A	61900	redacción de proyecto y dirección de obra para el acondicionamiento de C/ Torreta en el Rabaloché-Capuchinos	0,00	726,00	Préstamo 2006
9	155A	60900	Mejoras de accesibilidad en distintas calles (Luis Barcala, Castellón, etc)	14.873,33	0,00	Préstamo 2006
9	155A	60900	Reparaciones, mantenimiento y conservación de infraestructura y bienes naturales	1.072,64	0,00	Préstamo 2008
9	155A	60900	Pasamano de acceso al parque de San Francisco	0,00	520,00	Préstamo 2008
9	155A	60900	Poliza seguro para dirección obra reparacon pavimentos en Pintor Agrasot	0,00	194,06	Préstamo 2008
9	155A	60900	Remodelación calle Luis Barcala	59,00	0,00	Préstamo



## Ayuntamiento de Orihuela

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Inicial	Fase RC	Financiación
						2008
9	155A	60900	Reurbanización Calle Pintor Agrasot	0,00	269,82	Préstamo 2008
9	155A	61000	Reurbanización Plaza de la Iglesia en La Aparecida	23.274,92	0,00	Préstamo 2010
9	155A	61000	Redacción del proyecto de ejecución de las obras de reurbanización Plaza de la Iglesia en La Aparecida	179,50	0,00	Préstamo 2010
9	155A	61000	Eliminación de barreras arquitectónicas en la Campaneta	5.750,00	0,00	Préstamo 2010
9	155A	61000	Reurbanización de varias calles de Arneva	900,00	0,00	Préstamo 2008
9	155A	61000	Reposición acerado en C/ Pintor Fernández Fenoll y varias calles del centro histórico	0,00	9.948,76	Préstamo 2010
9	155A	61000	Asfaltado y fresado en calles Pintor Agrasot y Ramón Sijé	0,00	4.984,91	Préstamo 2010
9	155A	61000	Asfaltado C/San Cristobal	0,00	7.300,00	Préstamo 2010
9	155A	61000	Asfaltado Avda. Tormo de Haro	12.070,08	0,00	Préstamo 2008
9	155A	61000	Acerado Ociopia	2,35	0,00	Préstamo 2008
9	155A	61900	Reparación, mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes naturales	834,66	1.222,22	Préstamo 2010
9	161A	60900	Ampliación, conducción, traida y deposito regulador de La Murada	12.201,43	0,00	Préstamo 2008
9	161A	60900	Imbornales calles en Casco Urbano	114,59	0,00	Préstamo 2008
9	161A	60900	Saneamiento en carretera de Molins	102.371,31	0,00	Préstamo 2008
9	161A	60900	Vereda los Silvestre	44.557,63	0,00	Préstamo 2009
9	161A	61900	Reparación acequia Alquibla de Desamparados	0,00	0,01	Préstamo 2010
9	161A	61900	Renovación agua potable y asfaltado Vereda Nueva	1.069,35	0,00	Préstamo 2008
9	161A	61900	Renovación alcantarillado en calles Miguel Hernandez y Mosquera	141,22	0,00	Préstamo 2008
9	165A	60900	Parque infantil en Plaza Antonio Balaguer	2.088,09	0,00	Préstamo 2008
9	171A	61900	Parque Las Salesas	0,00	0,01	Préstamo 2008
9	454A	60900	Pavimentación camino rural Lo Ferrandez, en Raiguero de Bonanza	3.305,36	0,00	Préstamo 2010
9	454A	60900	Pavimentación en todas las Partidas Rurales	0,53	0,00	Préstamo 2008
9	454A	61900	Conservación caminos rurales varias Pedanías	789,36	0,00	Préstamo 2006
9	454A	61900	Bacheo de caminos en varias partidas rurales	634,16	0,00	Préstamo 2006
9	454A	61900	Acondicionamiento Barranco San Anton	522,38	0,00	Préstamo 2010
9	454A	62300	Martillo electrico makita	117,23	0,00	Préstamo 2010



## Ayuntamiento de Orihuela

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Inicial	Fase RC	Financiación
9	922F	62200	Centro social cultural El Escorratel	55.000,00	0,00	Préstamo 2008
9	922F	62300	Equipo para pintar profesional	638,23	0,00	Préstamo 2010
10	231B	60900	Construcción rampa accesibilidad en centro de mayores de La Matanza	5.000,00	0,00	Préstamo 2010
10	231B	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	36,14	0,00	Préstamo 2010
10	231B	63200	Acondicionamiento centro de mayores de El Escorratel	29.849,53	0,00	Préstamo 2010
10	924A	62200	Dirección de obra construcción del Centro Cívico de San Bartolomé	0,00	19.028,00	Préstamo 2010
10	924A	62200	Dirección de obras y coordinación seguridad y salud construcción del Centro Cívico de Barbarroja	0,00	16.759,66	Préstamo 2010
10	924A	62200	Dirección de obra, control de ejecución y certificaciones finales de la construcción del Centro Cívico de Barbarroja	0,00	8.000,00	Préstamo 2010
10	924A	62200	Redacción de proyecto, etc. Para la construcción del Centro Cívico de Barbarroja	0,00	8.000,00	Préstamo 2010
10	924A	62200	Redacción de estudio de seguridad y salud y programación de gestión de residuos para la construcción del Centro Cívico de Barbarroja	0,00	2.080,34	Préstamo 2010
11	342A	60900	Instalación de canastas en polideportivo La Murada	2.000,00	0,00	Préstamo 2010
11	342A	60900	Pista de baloncesto en La Murada	6.000,00	0,00	Préstamo 2010
11	342A	60900	Acondicionamiento Campos de fútbol San Bartolomé y El Badén	30.611,42	0,00	Préstamo 2008
11	342A	61900	Pavimentación del interior del recinto del campo Los Arcos	10.000,00	0,00	Préstamo 2010
11	342A	61900	Asfaltado aparcamiento polideportivo El Palmeral	3.259,90	0,00	Préstamo 2010
11	342A	61900	Reposición césped, modificación de vestuarios, aseos, zonas comunes, etc., estadio municipal de fútbol	1.383,61	0,00	Préstamo 2008
11	342A	61900	Adecuación de vestuarios y aseos en pista deportiva de correntias	0,00	22.467,20	Préstamo 2010
11	342A	61900	Obras adecuación polideportivo San Bartolomé	0,01	0,00	Préstamo 2010
11	342A	61900	Obras adecuación polideportivo La Aparecida	240,00	0,00	Préstamo 2006
11	342A	61900	Reposición césped, modificación de vestuarios, aseos, zonas comunes, etc., estadio municipal de fútbol	2.396,52	0,00	Préstamo 2006
11	342A	61900	Pista de petanca en San Bartolomé	1.220,92	0,00	Préstamo 2006
11	342A	61900	Pista polideportiva C.P. Jesus María de San Isidro	510,60	0,00	Préstamo 2006
11	342A	61900	Obras de reposición en instalaciones deportivas	1.246,59	0,00	Préstamo 2006



## Ayuntamiento de Orihuela

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Inicial	Fase RC	Financiación
11	342A	61900	Modificación de la cantina y pista de caliche del polideportivo municipal Espeñetas	1.323,42	0,00	Préstamo 2006
11	342A	61900	Centro de transformación en polideportivo de La Aparecida	0,00	18.000,00	Préstamo 2006
11	342A	61900	Reposición del cableado en polideportivo de La Murada	94,71	0,00	Préstamo 2006
11	342A	63200	Obras Pabellón Municipal	30.000,00	0,00	Préstamo 2008
12	133A	60900	Pasos de peatones reductores velocidad	0,00	0,22	Préstamo 2008
12	133A	62900	Adquisición de señalización turística y vial Orihuela y Orihuela-Costa	0,00	101,92	Préstamo 2008
12	133A	62900	Adquisición y colocación de señalización vertical	0,00	34,12	Préstamo 2010
12	151A	61900	Acondicionamiento viario para la instalación de un mercadillo en Campoamor	10.000,00	0,00	Préstamo 2008
12	151A	61900	Reposición de inversiones varias	700,73	0,00	Préstamo 2008
12	151A	61900	Vallado de dunas en Dehesa de Campoamor	0,00	97,54	Préstamo 2008
12	161A	60900	Remodelación de la EDAR Playa Flamenca	12.391,76	0,00	Préstamo 2008
12	161A	60900	Ejecución red de pluviales en puentes de CN332	13.000,00	0,00	Préstamo 2006
12	171A	60900	Ajardinamiento de rotondas existentes	0,00	0,18	Préstamo 2010
12	171A	60900	Instalación parque infantil en El Presidente	0,00	5,00	Préstamo 2010
12	171A	60900	Instalación parque infantil en Villamartín	3,01	0,00	Préstamo 2010
12	171A	60900	Colocación de mobiliario urbano en zonas verdes	46,55	0,00	Préstamo 2010
14	922A	62500	Mobiliarios y enseres	368,75	0,00	Préstamo 2006
14	922A	62500	Adquisición de venecianas para Estadística	296,14	0,00	Préstamo 2006
14	922A	62500	Mobiliario para negociado de contratación	1,11	0,00	Préstamo 2006
15	151A	60000	Pago de expropiaciones del proyecto de recuperación ambiental y conexión peatonal entre las Calas Mosca y Capitán de Orihuela	358.044,00	0,00	Préstamo 2008
17	172A	62200	Ejecución de aislamiento de las casetas del area recreativa del pinar de bonanza	0,00	14.125,78	Préstamo 2010
17	172A	62500	Mobiliario para casetas de los talleres del soto I-6	0,00	4.550,00	Préstamo 2010
17	933A	63200	Reforma puerta de paso y tabiques departamento de fontanería	834,26	0,00	Préstamo 2010
				1.112.272,44	189.642,63	
<b>TOTAL</b>				1.301.915,07		



## Ayuntamiento de Orihuela

### **2.2.5.- INTERVENCIÓN.- EXPTE. 25751/2016.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 4 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.**

Se dio cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda así como del dictamen emitido por la Comisión Delegada de Administración General y Gestión Económica en la sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2016 sobre expediente de modificación de créditos por Créditos Extraordinarios financiado por la partida 05 929A 50000 Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria, en la que existe crédito presupuestario que se destinará, cuando proceda, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2016/pleno-n-13-ordinario-de-27-10-16-parte-1.htm?id=14#t=9322.88>

Llegados a este punto, se somete al asunto a votación con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con **22 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñiguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo, Dña. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y **2 votos en contra** de D. Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4 por Créditos Extraordinarios, por un importe global de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON ONCE EUROS (365.425,11€), según el siguiente detalle :

Descripción	Importe
Sentencia 424/16 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Elche, dictada en el Procedimiento ordinario nº 1022/2009	110.341,40



## Ayuntamiento de Orihuela

Sentencia 249/16 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Elche, dictada en el Procedimiento ordinario nº 142/2011	37.827,34
Sentencia 68/16 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Elche, dictada en el Procedimiento ordinario nº 639/2009	102.087,24
Sentencia Expropiación N-332 Tramo Torrevieja-Pilar de la Horadada	115.169,13
<b>TOTAL</b>	<b>365.425,11</b>

**SEGUNDO.-** Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el período de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el Crédito Extraordinario número 1 entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abandona la sesión el Sr. Interventor de Fondos Accidental, D. Juan Ramón Mancheño Magán.

### **3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL**

#### **3.1 MOCIONES**

##### **3.1.1. MOCIONES PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA**

###### **3.1.1.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PRESENTADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2016 (RE 34767) SOBRE REPROBACIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Socialista el día 19 de octubre de 2016 (RE 34767) que propone reprobar la gestión de la Concejala de Educación, Dña. Begoña Cuartero Alonso, así como insta al Alcalde de Orihuela a revocar la delegación de competencias en materia de Educación en favor de la Sra. Cuartero y poner al frente de dicha concejalía a otro concejal o concejala.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2016/pleno-n-13-ordinario-de-27-10-16-parte-1.htm?id=14#t=10182.86>

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:



## Ayuntamiento de Orihuela

---

El Ayuntamiento Pleno, con **10 votos a favor** de los Sres. Concejales Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Carlos Bernabé Martínez, Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **11 votos en contra** de D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñiguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular) y **3 abstenciones** de D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo y Dña. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), **RECHAZA** la moción presentada por el grupo municipal Socialista relativa a la reprobación de la Concejal Delegada de Educación.

### **3.1.1.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS ORIHUELA: AC, PRESENTADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2016 (RE 34820) PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE RESCATE Y RECUPERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE ORIHUELA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Cambiemos Orihuela:AC el día 19 de octubre de 2016 (RE 34820) para la elaboración de un plan de rescate y recuperación del centro histórico de Orihuela.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2016/pleno-n-13-ordinario-de-27-10-16-parte-1.htm?id=14#t=13535.36>

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con los votos favorables (24) de los Sres. Concejales D. Carlos Bernabé Martínez, Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñiguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María



## Ayuntamiento de Orihuela

---

del Carmen Moreno Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo y Dña. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), **APRUEBA la siguiente moción:**

-----<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*A estas alturas nadie pretende desvelar una verdad oculta al afirmar que Orihuela posee un patrimonio arquitectónico, artístico y urbano privilegiado. Tampoco al señalar que se encuentra en un estado de abandono preocupante. Conocemos el valor del casco antiguo; sabemos que las calles, los barrios y los edificios de nuestra ciudad almacenan siglos de historia, y nos duele comprender que esta riqueza no siempre ha sido debidamente reconocida. Las consecuencias del desinterés político de las últimas décadas han sido desastrosas, transversales y en muchos casos, irreparables.*

*La ciudad de Orihuela ha acumulado una gran cantidad de poder político y religioso en distintas épocas de nuestra historia: en el siglo XIV fue capital de la Gobernación del sur mediterráneo, durante un breve periodo llegó incluso a ser capital del Reino de Valencia; desde 1564, obispado independiente; y entre los siglos XVI y XIX, contó con universidad propia. Gran parte de los monumentos de la ciudad antigua están relacionados con estas épocas de esplendor, pero la larga y compleja historia de Orihuela se remonta muchos siglos atrás, y permite que en nuestro término municipal coexistan huellas pertenecientes a distintos momentos históricos: desde señoriales palacios renacentistas hasta vestigios arqueológicos de poblados ibéricos. El valor de nuestro patrimonio, sin embargo, no se limita a los monumentos singulares que son reflejo de un pasado ilustre o a los restos arqueológicos concretos, sino que se extiende a la estructura urbana del conjunto, e incluye toda una forma de vida desarrollada en torno a unas condiciones naturales, culturales, y arquitectónicas determinadas. Por tanto, el centro histórico de Orihuela no debe ser concebido sólo como un escenario desaprovechado que podría haber convertido nuestra ciudad en un atractivo producto desde el punto de vista turístico, sino que su singularidad lo convierte en una seña de identidad de toda nuestra gente, y en especial de quienes han estado habitándolo durante generaciones. Permitir que nuestro centro histórico muera equivale a amputarle el alma a la ciudad, a robarle a los oriolanos una parte de su pasado y de su memoria.*

*La degradación progresiva del casco histórico de Orihuela ha sido producto de muchos factores cruzados. Por un lado, el desplazamiento de sectores de población con capacidad económica a nuevas zonas de la ciudad, con fincas más modernas y habitables, situadas en barrios mejor preparadas para la vida "motorizada", y el natural envejecimiento de la*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

*población han provocado que muchos edificios queden vacíos y languidezca la vida cotidiana de sus calles, sus plazas y sus comercios. Este proceso ha venido acompañado del total abandono por parte de nuestros gobernantes, que lamentablemente no han situado la revitalización de los barrios del centro como un eje prioritario de su acción política, y han decidido destinar nuestros recursos públicos en otras zonas de expansión de la ciudad. Al deterioro de las fincas privadas se ha sumado de esta forma la degradación de casas y monumentos de titularidad municipal, y la inexistencia de programas culturales y actividades de promoción pública que generaran nuevas centralidades capaces recuperar el comercio tradicional y dotar al casco antiguo de un nuevo sentido que consiga articular la tradicional forma de vida del pasado con la necesidad de repoblación, y visión de futuro. Muchos barrios que componen el casco antiguo de la ciudad y que rodean la falda del monte de San Miguel han sido marginados de la inversión pública, y en ellos habitan sectores sociales vulnerables, o familias que no pueden hacer frente a la rehabilitación de los edificios privados.*

*La problemática, por tanto, no sólo se reduce al abandono de edificios y espacios públicos -con graves ataques en nuestra historia reciente, como la demolición de la Casa del Inquisidor o la Casa Racionalista- sino que se extiende al abandono de familias en riesgo de exclusión social, que han visto como en el último año desaparecían programas de integración como el Proyecto Alondra. Cabe también hacer mención del Palmeral, bien natural y cultural que tampoco ha recibido un tratamiento que permita dar continuidad a las actividades tradicionales que en él se desarrollaban.*

*Recientemente hemos recibido una subvención de 10 millones de euros -que tendrán que ser complementados con otros 10- procedente de fondos europeos para la puesta en marcha de una estrategia DUSI (Desarrollo Urbano Sostenible Integrado) que fue diseñada por una consultora en diciembre de 2015, en un proceso opaco. Una estrategia de la que ni los grupos políticos municipales de la oposición ni la sociedad civil dispone de suficiente información. Durante las últimas semanas hemos visto al gobierno local celebrar con triunfalismo la llegada de esta gran cantidad de dinero público para invertir en la reactivación del centro histórico. Sin embargo, salvo algunas cuestiones que son imprescindibles como la rehabilitación del Palacio de Rubalcava, el resto de actuaciones se presentan como un mapa difuso, una amalgama de proyectos variopintos que no parecen formar parte de ninguna estrategia global y, sobre todo, que no parecen responder a las necesidades reales de la población, dado que no se ha realizado ningún diagnóstico participativo que permita comprender cuáles son estas necesidades.*

*Ante esta situación, que genera una natural incertidumbre entre los oriolanos, desde Cambiemos Orihuela demandamos el diseño de una estrategia que no se contemple como un proyecto acabado, sino como un*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

*proceso abierto, mutable y cambiante, que esté en contacto directo y permanente con la realidad y que permita que la inversión no se concentre única y exclusivamente en unos cuantos proyectos aislados, sino que se distribuya de la forma más equitativa posible entre toda la población. La reactivación del centro histórico de Orihuela es un reto complejo y no empieza y acaba con esta inversión. Por ello el proyecto que pongamos en marcha debe servir como impulso a un proceso que priorice devolverle la vida al centro, poner en valor su singularidad, garantizar el diseño de un espacio público inclusivo, reimpulsar su contenido popular y tradicional y controlar los procesos especulativos que habitualmente acompañan a cualquier remodelación de barrios históricos, y que pueden derivar en la expulsión de la población local o en el desplazamiento del comercio de proximidad.*

*Nuestra propuesta incluye una batería de propuestas que no pretenden ser una respuesta cerrada, sino contemplarse como ideas a contrastar con el tejido social, comercial y residencial. Por ello las planteamos como complemento a la redacción de un Plan de Rescate y Recuperación del Centro Histórico que cumpla con una serie de premisas que nos parecen fundamentales, como un concurso público para la consolidación de una estrategia colectiva que represente la voluntad mayoritaria de Orihuela; la sostenibilidad económica, medioambiental y social; o el imprescindible respeto a los valores patrimoniales del conjunto histórico-artístico.*

*En base a las anteriores consideraciones, se adoptan los siguientes*

### ACUERDOS:

**ÚNICO.**- *Elaboración de un Plan Integral de Rescate y Recuperación el Centro Histórico de la ciudad de Orihuela, que frene el proceso de degradación al que se ha visto sometido durante los últimos años y respete las siguientes premisas:*

*Que sea fruto del trabajo conjunto de un equipo técnico multidisciplinar -seleccionado mediante concurso público- y la sociedad civil, en un proceso participativo, público, transparente y con garantías, capaz de diagnosticar las necesidades reales de la ciudadanía y responder ante ellas. Un proyecto que se plantee como un proceso vivo más que como una propuesta acabada, que entienda que su implantación será prolongada en el tiempo y por tanto deberá ser adaptable a las condiciones cambiantes del contexto y de la sociedad.*

*Que se desarrolle bajo los principios de sostenibilidad económica, medioambiental y social, prestando especial atención a los colectivos vulnerables que se pueden ver afectados por cualquier tipo de intervención*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

*urbanística e integrando a los habitantes de los barrios implicados, para garantizar que no se producen procesos de “gentrificación” o expulsión de la población residente mediante el alza excesiva de los precios de la vivienda. Esto implica la consideración de propuestas que no estén enfocadas exclusivamente en la rehabilitación de edificios aislados, sino que contemplen el centro histórico en todas sus dimensiones, distribuyan los recursos de la forma más equitativa posible, contemplen la inclusión y la participación activa tanto de los habitantes tradicionales como del comercio local.*

*Que salvaguarde los valores histórico-arquitectónicos del patrimonio, proponiendo intervenciones que no impliquen modificaciones formales que perviertan la imagen del conjunto, y que respeten el Plan Especial de Ordenación y Protección del Centro Histórico de Orihuela (y su necesaria actualización).*

*Que comprenda que la dimensión estrictamente arquitectónica relacionada con la conservación del patrimonio es necesaria pero no suficiente para la recuperación de nuestro centro histórico: para ello es preciso introducir medidas de reactivación social y económica que doten de vida a las calles y a los edificios.*

*Que genere mecanismos continuos de participación coordinada de los agentes que intervengan en el desarrollo del centro histórico, con el fin de hacer un seguimiento del plan y promocionar acciones futuras.*

*Que esté diseñado para su implementación progresiva en una serie de fases temporales concretas, presupuestadas, ejecutables y realistas.*

*Que sea transversal e implique a las concejalías de Patrimonio, Cultura, Urbanismo, Bienestar Social y Participación Ciudadana, Infraestructuras, Hacienda, Turismo y Medio Ambiente.*

*En la elaboración de este Plan de Rescate se estudiará la viabilidad de las siguientes propuestas:*

### **1.- INTERVENCIÓN SOBRE EL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO**

*Actualización del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Orihuela, y establecimiento de protocolos de acción que faciliten su aplicación, y que incluyan medidas de control e inspección de los bienes que son objeto de esta ley. El Ayuntamiento de Orihuela debe velar por el cumplimiento del deber de conservación de los bienes inmuebles que estén incluidos en el ámbito de protección, y para ello debe trabajar de forma coordinada con los propietarios para la realización de las actuaciones necesarias para mantener el patrimonio.*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

*Registro de los edificios que componen el centro histórico de Orihuela, que incluya un diagnóstico del estado en el que se encuentran y un estudio de su titularidad, para garantizar que las soluciones se adaptan a las condiciones particulares de cada propietario.*

*Rehabilitación urgente de los edificios de titularidad municipal, sea cual sea su uso, priorizando aquellos que tengan usos comunitarios. Se incluye aquí la rehabilitación de edificios singulares como el Palacio de Rubalcava o el Centro Cultural Miguel Hernández. Para intervenciones de esta escala se plantearán procesos participativos concretos que permitan decidir colectivamente sobre su uso.*

*Concesión de subvenciones para la rehabilitación integral de los edificios degradados que pertenezcan a particulares. Estas subvenciones no serán anecdóticas y tendrán como objetivo la promoción real de la restauración de cada uno de los bienes inmuebles que componen el conjunto de nuestro centro histórico. Estarán destinadas tanto a la conservación del patrimonio, como a la mejora de la habitabilidad, la eficiencia energética y la accesibilidad. Por ello se concederán a comunidades de vecinos (con el fin de arreglar edificios en conjunto) como a particulares (para subsanar deficiencias en las casas, pisos o bajos comerciales). Tanto la concesión de la subvención como la cantidad de la ayuda estarán condicionadas por la capacidad económica de los propietarios.*

### 2.- INTERVENCIÓN SOBRE EL CONJUNTO URBANO

*Reconocimiento y puesta en valor del tejido urbano como uno de los valores principales del Conjunto Histórico-Artístico.*

*Estrategia para la recuperación de los vacíos urbanos, que prioricen el restablecimiento de la morfología urbana, pero que también contemplen la posibilidad de aprovechar su existencia como espacios de encuentro.*

*Diseño de una estrategia de recuperación del espacio público para la gente, que incluya planes de mejora de la calidad de calles y plazas, integración de usos diversos, peatonalización de sectores ahora destinados al tráfico rodado, e inserción de mobiliario urbano y elemento verde. Se potenciará la pluralidad en el uso del espacio bajo la premisa de la no discriminación, el diseño igualitario e inclusivo y la consideración de todos los colectivos de personas independientemente de su edad, género, nacionalidad, raza, religión, clase, etc.*

*Adaptación accesible de todos los recorridos peatonales del centro histórico.*

*Plan de movilidad sostenible que priorice al viandante y al ciclista sobre el*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

*coche privado. Estudio de soluciones para el aparcamiento.*

*Diseño de “itinerarios históricos” debidamente señalizados (con señalización accesible a personas invidentes), que permitan a oriolanos y visitantes conocer detalles sobre la cronología de edificios y entornos urbanos.*

*Plan de evaluación continua y conservación, que garantice el mantenimiento de las medidas adoptadas y la subsanación de las desigualdades urbanas.*

### 3.- REVITALIZACIÓN URBANA, CULTURAL Y ECONÓMICA

*Introducción de usos sociales y comunitarios en los edificios de titularidad municipal que en la actualidad están degradados y en desuso. Fomentar el asociacionismo y el uso autogestionado y no tutelado de los espacios públicos, con la voluntad de fortalecer un tejido social que, a largo plazo, sea capaz de dar vida a los barrios que componen el centro de forma autónoma a la administración local.*

*Redacción de un plan de consolidación y promoción de actividades económicas diversas, protegiendo al comercio local frente a la intrusión de franquicias comerciales.*

*Reactivación de los locales comerciales por medio de la concesión de subvenciones para emprendedores, que estén vinculadas a los ingresos que produzcan los comercios y a su capacidad de dinamizar los barrios*

*Plan de fortalecimiento de la función habitacional de los edificios del centro histórico, por medio de subvenciones para el alquiler de viviendas y bonificaciones fiscales para los propietarios que mantengan activos sus bienes inmuebles.*

*Plan de actividades culturales desarrollado de forma participada, incluso con todos los colectivos que integran nuestros barrios del centro histórico, que facilite el mestizaje entre residentes, oriolanos, y visitantes, y que centre su atención en la ocupación del espacio público con ocio alternativo y accesible para todos.*

### 4.- INTEGRACIÓN SOCIAL

*Desarrollo un estudio de los servicios públicos y los equipamientos que existen actualmente en los barrios que componen nuestro centro histórico, con el fin de detectar las deficiencias y hacer un plan de introducción de servicios básicos adaptados a las necesidades reales de la gente que potencien la función residencial.*

*Delimitación espacial de “zonas de vulnerabilidad” allí donde se concentren*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

*familias en riesgo de exclusión social, que recibirán discriminación positiva en la concesión de ayudas y en la elaboración de las estrategias parciales que compongan el Plan Integral.*

*Definición de los jóvenes como colectivo de especial consideración en la concesión de ayudas y elaboración de planes, para potenciar su introducción en el tejido urbano histórico.*

*Recuperación y fortalecimiento de proyectos de integración social como el "Proyecto Alondra" que ya funcionaban con mucho éxito en nuestro centro histórico, así como potenciación de nuevos proyectos que tengan como objetivo la atención a colectivos vulnerables y su inclusión en el sistema y en el tejido social.*

*Introducción y naturalización de la figura del "mediador" para la resolución de conflictos que tengan lugar entre los vecinos.*

*Reconocimiento de las mujeres como colectivo discriminado y aplicación transversal de la perspectiva de género a todas las estrategias parciales que integran el Plan de Rescate.>>-----*

### **3.1.1.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, PRESENTADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2016 (RE 34888) RELATIVA A LA RECUPERACIÓN DE LA AGENCIA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN COMERCIAL Y SU INCLUSIÓN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2017. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía el día 20 de octubre de 2016 (RE 34888) relativa a la recuperación de la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial y su inclusión en la relación de puestos de trabajo y en el proyecto de presupuesto de 2017.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2016/pleno-n-13-ordinario-de-27-10-16-parte-1.htm?id=14#t=16804.03>

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con **11 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo, Dña. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista) y **13 abstenciones** de D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñiguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **APRUEBA la siguiente moción:**

-----<< ANTECEDENTES

*Hace escasas fechas conocíamos la noticia de la dimisión del Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Orihuela y, con él, de su comité ejecutivo, quedando la institución cameral en la práctica sin funcionamiento efectivo y en manos de las decisiones que sobre su continuidad adopte la Generalitat Valenciana, como autoridad administrativa tutelante de aquélla.*

*La Cámara de Comercio de Orihuela cierra sus puertas acuciada por la negativa situación económica a la que le ha abocado el cumplimiento por su parte de las obligaciones contraídas en virtud de convenio específico de colaboración en materia de promoción y fomento del comercio local en Orihuela, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 16/04/2013 para dicha anualidad, y las sucesivas anualidades de 2014 y 2015, y el incumplimiento de los abonos económicos comprometidos en concepto de subvención municipal por esas actividades durante dichos periodos por parte del Ayuntamiento. En una palabra: porque la Cámara ha cumplido con su labor sin que el Ayuntamiento haya cumplido con su parte según lo conveniado ni haya buscado soluciones efectivas a los reparos de Intervención sobre el convenio de 2013.*

*En todo caso, el cierre de la Cámara de Comercio de Orihuela supone en la práctica la desaparición y cese de sus fundones de un organismo como la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC) en Orihuela, que en virtud de aquellos convenios entre Ayuntamiento y Cámara de Comercio se implantó en Orihuela, tras la adhesión del municipio a la red AFIC de la Conselleria de Comercio de la Generalitat Valenciana por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 04/04/2011, comenzando sus funciones a principios de 2012 mediante personal aportado por la Cámara de Comercio.*

*Las agencias AFIC son, en definición legal, oficinas especializadas en*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

*comercio interior que prestan un servicio de asesoramiento y apoyo técnico tanto a las corporaciones locales, en cuanto a las decisiones que tienen que adoptar en relación con el sector, como al conjunto del tejido comercial de cada localidad, ya sea en los procesos de modernización de las pequeñas y medianas empresas, en la renovación y desarrollo comercial de los centros urbanos, en la consolidación de espacios urbanos comerciales de preferente uso peatonal, en la mejora de la estructura física de los equipamientos comerciales colectivos, o en otros supuestos similares. Estas agencias se coordinan en red desde la Dirección General competente en materia de Comercio de la Generalitat para el desarrollo del sector comercial local en toda la Comunidad Valenciana.*

*Sus funciones son, entre otras, de asistencia y realización de informes técnicos sobre ayudas, subvenciones y proyectos de colaboración con la Administración autonómica, de participación en la elaboración de Planes de Acción Comercial de ámbito local, de colaboración en la planificación y, en su caso, remodelación de los sistemas de gestión en los mercados municipales y mercados de venta no sedentaria, de generación de herramientas para el fomento del asociacionismo comercial, y, en general, de cuantas actividades coadyuven a la efectiva racionalización y modernización de la estructura comercial, así como la creación o captación de oportunidades de negocio dentro del municipio, que redunden en la mejora de la calidad de vida y en el fomento del atractivo de la ciudad. Todas estas funciones, sin embargo, y a día de hoy, han desaparecido en Orihuela y han dejado de ser prestadas por este Ayuntamiento desde el primer tercio de este año 2016 al carecer desde entonces de la Agencia AFIC en el municipio.*

*Hasta el momento de su cese de actividad, la agencia AFIC había puesto en marcha numerosas actividades municipales en colaboración y coordinación con la Dirección General de Comercio de la Conselleria competente, así como había instaurado el Portal del Comerciante, ofreciendo información por vía de un boletín informativo y mediante la asistencia en cuantas actuaciones en materia de fomento local comercial se iniciaron en el anterior mandato corporativo, incluso mediante su pertenencia al Consejo Consultivo Municipal de Comercio y Hostelería de Orihuela y con la redacción y aportación de informes técnicos avalados por su adscripción simultánea a la propia Cámara de Comercio de Orihuela, asistiendo siempre técnicamente en la elaboración de campañas de promoción comercial desde el ámbito municipal en colaboración con el sector privado.*

*El hecho de que la persona responsable de la Agencia AFIC en Orihuela fuese personal de la Cámara de Comercio, mediante el convenio suscrito en abril de 2012, impidió que dicha agencia pudiera actuar como tal*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

*debidamente acreditada, aunque sí se hallaba autorizada en su actuación en tanto en cuanto para su acreditación plena debía cumplir con los requisitos previstos en el art. 7 del RD 233/2009, de 18 de diciembre, del Consell, por el que se regula la incorporación y acreditación de las agencias para el fomento de la innovación comercial, es decir: adscribir el Ayuntamiento a dicho servicio "personal técnico (grupo A, subgrupos A1/A2) a jornada completa, con un perfil profesional específico, diseñado y seleccionado con la participación de la Conselleria competente en materia de comercio, que le permita desarrollar las funciones encomendadas con eficacia y eficiencia, y asignar el pertinente personal administrativo de apoyo a la AFIC".*

*Al margen de la desaparición de facto de la Agencia AFIC por la suspensión actual de actividad de la Cámara de Comercio, lo cierto es que Orihuela y su Ayuntamiento requieren de la presencia de una Agencia AFIC en nuestro municipio, de acuerdo con el convenio de adhesión a la red AFIC aprobado y suscrito en abril de 2011 y mantenido en funcionamiento aunque como agencia no acreditada plenamente hasta abril de 2016, dadas las importantes funciones que en materia de fomento y promoción comercial se desarrollan por esta institución, tan útiles, por otra parte, en una localidad como Orihuela.*

*Es por ello que se estima oportuno requerir del gobierno local, en el momento actual en que se está elaborando la Relación de Puestos de Trabajo municipal, la primera en su historia, que incluya su previsión en la misma, así como realice la correspondiente previsión presupuestaria oportuna para su puesta en funcionamiento en el ejercicio 2017.*

*En base a las anteriores consideraciones, se adoptan los siguientes*

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.**- *Instar al gobierno local de Orihuela, a través de su Concejalía delegada del área de Comercio, a recuperar la figura de la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC) tal como se adhirió este municipio a la misma mediante acuerdo de su Junta de Gobierno Local de 04/04/2011, en tanto dicho acuerdo no sea expresamente revocado por dicho órgano de gobierno municipal, y tal como la misma ha venido ejerciendo sus funciones, aun de manera no acreditada, hasta abril de 2016 desde principios de 2012.*

**SEGUNDO.**- *Instar al gobierno local de Orihuela a que incluya en el proyecto en elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo municipal y en el proyecto de presupuesto de 2017 la previsión de dicha Agencia AFIC en cumplimiento de la normativa legal reguladora de su implantación como agencia debidamente acreditada.*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

***TERCERO.-*** *Notificar los presentes acuerdos a los servicios municipales afectados por su contenido en orden a su efectividad.>>-----*

Llegados a este punto, el Sr. Alcalde-Presidente acuerda un receso en la sesión, reanudándose ésta a las quince horas y diez minutos.

Se incorpora a la sesión Dña. Josefina Ferrando García

### **3.1.1.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PRESENTADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2016 (RE 34937) SOBRE LA INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES EN ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Socialista el día 20 de octubre de 2016 (RE 34937) sobre la instalación de desfibriladores en espacios públicos municipales.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2016/pleno-n-13-ordinario-de-27-10-16-parte-2.htm?id=17#t=19.27>

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación, con la enmienda enmienda al texto formulada por el grupo municipal Popular, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con los votos favorables (25) de los Sres. Concejales Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñiguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo, Dña. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), D. Carlos Bernabé Martínez, Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC) y Dña. Josefina Ferrando García (grupo mixto Foro Demócrata Orihuela), **APRUEBA la siguiente moción:**

-----<< ANTECEDENTES



## Ayuntamiento de Orihuela

---

*En nuestro país, las enfermedades cardiovasculares constituyen uno de los problemas de salud más importantes para la población. La mayoría de las muertes evitables se deben a paradas cardíacas y éstas se producen básicamente en el medio extrahospitalario. Se estima que cada año se producen en España más de 24.500 paradas cardíacas, lo que equivale a una media de una cada 20 minutos, ocasionando cuatro veces más muertes que los accidentes de tráfico. Por otro lado, el 80% de los episodios de muerte súbita tienen un origen cardíaco, de los cuales la mayoría son debidas a arritmias ventriculares malignas (taquicardia y fibrilación ventricular), ritmos potencialmente desfibrilables.*

*Para combatir este problema, diversos estudios científicos de investigación han demostrado la efectividad, utilidad y el nulo riesgo de la utilización de los desfibriladores semiautomáticos en los casos de atención inmediata, realizados por personal no sanitario en espacios públicos. Además avalan que dicha utilización puede salvar la vida de personas que sufren una fibrilación ventricular y que sin una rápida actuación podrían fallecer en cuestión de minutos*

*Un desfibrilador semiautomático externo (DESA) es un dispositivo que administra una descarga eléctrica al corazón a través de la pared torácica. Sus sensores integrados analizan el ritmo cardíaco del paciente, determinan cuándo es necesaria la desfibrilación y administran la descarga al nivel de intensidad apropiado. En consecuencia está sobradamente demostrado que la utilización de un desfibrilador a tiempo, puede suponer la diferencia entre la vida y la muerte, además de minimizar las secuelas de posibles lesiones cerebrales.*

*En los últimos años, por desgracia, hemos sido testigos del aumento de casos de muerte súbita y otras cardiopatías de gravedad, especialmente en el ámbito deportivo. En muchas ocasiones éstas han tenido un fatal desenlace, lo que pone de manifiesto la necesidad de aumentar el número de desfibriladores en puntos estratégicos de pública concurrencia de nuestra ciudad, sus pedanías y la costa, puesto que en la actualidad solo disponemos de tres unidades: en el Teatro Circo, Campo de fútbol "Los Arcos" y el Palacio del Agua. De la misma forma y con la intención de garantizar su correcto funcionamiento es fundamental dotar de personal formado para garantizar su utilidad.*

*El empleo de estos aparatos puede salvar muchas vidas, si bien nunca debe sustituir la atención por parte de los servicios de emergencia sanitarios del 112. De hecho, es de obligado cumplimiento llamar a este servicio a la vez que se aplica el desfibrilador.*

*En la Comunidad Valenciana, tras la aprobación del Decreto del Consell 157/2014, por el que se establecen las autorizaciones sanitarias y*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

*se actualizan, crean y organizan los registros de ordenación sanitaria de la Conselleria de Sanidad, se actualizaban las bases generales para conceder las autorizaciones sanitarias, adaptando la normativa autonómica a la normativa estatal en materia de Utilización de los desfibriladores automáticos y semiautomáticos (DESA) fuera del ámbito sanitario de acuerdo con el Real Decreto 365/2009, estableciendo una serie de aspectos diferenciadores con la anterior normativa autonómica derogada (DOCV 220/2007):*

*Una clara indicación de aquellos lugares en los cuales deberían ser colocados los DESA, es decir, en aquellos lugares en que se concentre o transite un gran número de personas.*

*Se debe promover la distribución de los DESAs en cuerpos de seguridad: protección civil, bomberos, policía local y otros colectivos.*

*Los programas de formación, tanto inicial como continuada, deberán de ser realizados por personal no sanitario, a diferencia del anterior decreto derogado que quedaba circunscrito a personal sanitario no médico. En base a las anteriores consideraciones, se adoptan los siguientes*

### ACUERDOS:

**PRIMERO.**- *Instar al equipo de Gobierno a que se evalúen los espacios públicos municipales, las instalaciones deportivas municipales y los eventos públicos puntuales que concentren a un gran número de personas, tanto en el núcleo urbano como en las pedanías y la Costa para que se vayan adquiriendo gradualmente los desfibriladores semiautomáticos externos necesarios, con el objeto de incrementar la seguridad sanitaria en todo el municipio.*

**SEGUNDO.**- *Instar a la Concejalía de Seguridad Ciudadana para que dote a la Policía Municipal de un equipo DESA, móvil en este caso, y que se forme adecuadamente a los agentes para su uso.*

**TERCERO.**- *Solicitar a la Concejalía de Recursos Humanos que se pongan en marcha cursos de formación específicos para la utilización de desfibriladores, al personal municipal pertinente y a los responsables de la custodia de los aparatos en cada ubicación tanto en el núcleo urbano como en pedanías y costa.*

**CUARTO.**- *Instar a la Generalitat Valenciana a que se regule la obligación de instalar desfibriladores en aquellos espacios en los que se concentre o transite un gran número de personas así como que se promueva los mecanismos de coordinación oportunos con dispositivos tales como protección civil, bomberos, policía local, y otros que fuesen necesarios para extender la instalación y uso de DESA tal cual dispone el art. 5 del RD*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

365/2009. >>-----

### **3.1.1.5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PRESENTADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE 2016 (RE 34958) PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Popular el día 20 de octubre de 2016 (RE 34958) para la creación del Consejo Local de Formación Profesional.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2016/pleno-n-13-ordinario-de-27-10-16-parte-2.htm?id=17#t=1335.49>

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con **22 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñiguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo, Dña. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), **2 votos en contra** de D. Carlos Bernabé Martínez, Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC y **1 abstención** de Dña. Josefina Ferrando García (grupo mixto Foro Demócrata Orihuela), **APRUEBA la siguiente moción:**

-----<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*En un mercado mundial con un elevado grado de competitividad e incertidumbre, con una normativa mundial cambiante, con movimientos demográficos constantes, con rápidos cambios tecnológicos, con la exigencia continua de nuevas necesidades de capacidades y destrezas para la adecuación a las empresas y el surgimiento de nuevos yacimientos de empleo, existe una permanente actualización de la Formación Profesional, siendo ésta cada vez más atractiva, innovadora y dinámica.*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

*El sistema educativo actual permite elegir la opción formativa más adecuada a sus estudiantes, la formación con la que accede una persona al mercado laboral actual juega un papel fundamental en la posibilidad de encontrar empleo. Pero la inserción laboral exitosa de los jóvenes así como de los adultos, ya no depende sólo de su nivel de formación sino también de su nivel de competencia profesional.*

*La Formación Profesional, además, está en permanente contacto con los diferentes sectores productivos y económicos, respondiendo a sus necesidades, por lo que gana en reconocimiento en todos los países de la Unión Europea y sus titulaciones son cada vez más demandadas. En España el alumnado matriculado en Formación Profesional se ha incrementado hasta casi alcanzar el 50% desde el curso 2007-2008 hasta el curso 2015-2016, pasando de 451.541 alumnos a 719.087 respectivamente. (Datos Estadísticos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte)*

*Actualmente los estudios de Formación Profesional están reconocidos como unos de los más cualificados, siendo uno de sus puntos fuertes las prácticas que se realizan en empresas (módulo en Formación en Centros de Trabajo), que permiten incorporar a la formación aspectos que no podrían trabajarse en el aula y que aumentan la probabilidad de encontrar trabajo. Desde el año 2012 contamos con una nueva modalidad de oferta, la Formación Profesional Dual, cuyo respaldo normativo está recogido en la Ley Orgánica 8/2013 para la Mejora de la Calidad Educativa y en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual.*

*En la actualidad la FP son los estudios profesionales más cercanos a la realidad del mercado de trabajo y dan respuesta a la necesidad de personal cualificado especializado en los distintos sectores profesionales para responder a la actual demanda de empleo. La Formación Profesional oferta más de 150 ciclos formativos dentro de 26 familias profesionales, con contenidos teóricos y prácticos adecuados a los diversos campos profesionales. Dentro de cada Familia profesional se ofertan:*

- Ciclos de Formación Profesional Básica, que conducen al Título de profesional básico correspondiente y son enseñanzas de oferta obligatoria y gratuita.*
- Ciclos Formativos de Grado Medio, que conducen al título de Técnico y que forman parte de la educación secundaria post-obligatoria.*
- Ciclos Formativos de Grado Superior, que conducen al título de Técnico Superior que forma parte de la educación superior.*

*En Orihuela contamos con 6 Centros Educativos donde se imparte*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

*Formación Profesional reglada: IES Gabriel Miró, IES El Palmeral, IES Las Espeñetas, Jesús María San Agustín, San José Obrero y la Escuela de Arte. En total más de 1.500 alumnos cursan estos estudios de FP Básica, FP de Grado Medio, y FP de Grado Superior. Orihuela se puede decir que se ha convertido en un municipio con una atractiva oferta de Formación Profesional para toda la comarca y dentro de distintas familias profesionales: Imagen Personal, Edificación y Obra Civil, Arte y Diseño, Agraria, Electricidad y Electrónica, Fabricación Mecánica, Administración y Gestión, Transporte y Mantenimiento de Vehículos, Sanidad, Servicios socioculturales a la Comunidad, Comercio y Marketing, Madera y Mueble, Mantenimiento y Servicios a la Producción. Unas 15 familias profesionales, y más de 30 Ciclos Formativos ( del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio) de distintos sectores productivos y económicos que se adaptan a las necesidades de cada individuo para la mejora de su trayectoria profesional. Pero que sin embargo en nuestro municipio sigue siendo la gran desconocida.*

*Orihuela necesita un órgano consultivo y de participación. Un ente que refleje y tenga en cuenta los diferentes puntos de vista e intereses de todas aquellas personas relacionadas con la formación profesional en nuestra ciudad.*

*Un órgano que surge de la necesidad de trabajar para que la formación profesional gane en calidad y prestigio, para convertirla en una opción de futuro atractiva, en sintonía con las tendencias del mercado laboral en nuestro municipio y fuera de él. Que participe en una planificación coherente de la oferta de formación profesional municipal y la difunda garantizando canales de comunicación y participación para todos los que tienen que ver con la FP. Que las empresas puedan conocer qué formación se hace en los centros y que los centros educativos puedan saber qué formación específica necesitan las empresas.*

*Un ente o consejo que impulse al mismo tiempo unas prácticas de calidad. Estas prácticas o módulo de Formación en la empresa, que son obligatorias para conseguir el título de Técnico o Técnico Superior, deben favorecer el proceso de inserción social y profesional de los jóvenes con bolsas de trabajo operativas y adaptadas a las necesidades del mercado.*

*En Orihuela, tenemos muchas posibilidades de aprender una profesión, todo depende de la vocación y del punto de partida de cada alumno/a. Los centros educativos y los distintos departamentos didácticos ya hacen una gran labor pero que no es suficiente y necesitan de apoyos y colaboraciones con las empresas y administraciones. Este consejo podría fomentar las redes de trabajo con las empresas y entre los distintos centros educativos.*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

No olvidemos que la FP además introduce el espíritu empresarial como un objetivo explícito en los planes de estudios. Tienen como competencias destacables promover la cultura emprendedora, la gestión de la empleabilidad de los alumnos apoyando e impulsando en coordinación con otros departamentos y otras entidades, el autoempleo como posibilidad de inserción en el mercado laboral, así como la información y el asesoramiento a emprendedores, además de la impartición de un módulo profesional común, central para esta línea de trabajo, Empresa e Iniciativa Emprendedora (EIE) en todos los ciclos formativos de grado medio y grado superior, dirigido a la conocer la creación y gestión básica de las empresas y el autoempleo.

En definitiva en Orihuela podemos contar con un "Consejo Local de FP" que impulse estos estudios (desde los centros educativos municipales con FP) y su relación con las empresas (gremios, sectores empresariales...) y con la colaboración de otras entidades públicas o privadas (ayuntamiento, universidad, consellerías...). Que marque las líneas prioritarias y los objetivos para cada una de ellas. Estas líneas serán aprobadas por el consejo anualmente.

Un consejo que cree un espacio de reflexión dirigido a todas aquellas personas que trabajan en el mundo de la formación profesional desde cualquiera de sus vertientes. Tratando temas que sean del máximo interés para los asistentes y que tenga en cuenta la realidad y la actualidad del momento en que se encuentra la formación profesional para nuestro municipio. Es por todo ello por lo que proponemos tomar los siguientes

En base a las anteriores consideraciones, se adoptan los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Orihuela, a través de la Concejalía de Educación impulse la creación de un Consejo Local de Formación Profesional en el que formen parte representantes de los distintos centros educativos con FP en nuestro municipio, representantes del sector empresarial y representantes de entidades, organismos e instituciones públicas y/o privados. Con el objetivo de trabajar para que la formación profesional gane en calidad y prestigio en nuestro municipio y la difunda garantizando canales de comunicación y participación para todos los que tienen que ver con la FP.

**SEGUNDO.-** Que la creación de este Consejo Local de Formación Profesional sea una realidad a corto plazo y empiece a impulsar la FP desde su creación, poniendo como metas que para el próximo curso 2017-2018 ya debe estar  
constituido.>>-----



## Ayuntamiento de Orihuela

---

### **3.1.1.6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS ORIHUELA: AC, PRESENTADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2016 (RE 34981) EN DEFENSA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL LABORAL, SOCIAL Y AMBIENTALMENTE RESPONSABLE. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Cambiemos Orihuela:AC el día 20 de octubre de 2016 (RE 34981) que propone la adopción de los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Iniciar un proceso de debate participativo para la redacción de un Reglamento municipal de compra y contratación pública que establezca y desarrolle, en todas las fases del procedimiento contractual, cláusulas que atiendan a:

- La minimización del consumo de recursos naturales como materias primas, combustibles y agua.
- La mínima generación de residuos peligrosos y no peligrosos, así como su reutilización o reciclabilidad.
- La eficiencia energética y utilización de fuentes de energía renovables.
- Cumplimiento de etiquetas ecológicas y otros distintivos de calidad del producto o servicio.
- La utilización de productos ecológicos, frescos y/o de temporada en la elaboración de menús de los servicios de comedor o catering, así como productos de Denominación de Origen Protegida o con Indicaciones Geográficas Protegidas, u otros productos de iguales características técnicas.
- La presentación de planes ambientales del servicio objeto del contrato.
- La reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- La eliminación o reducción de la utilización de productos o sustancias peligrosas.
- El uso materiales reciclados y/o de carácter biodegradable.
- La inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social y/o personas con diversidad funcional.
- La promoción de la calidad y estabilidad en el empleo.
- La mejora de la capacitación profesional mediante la formación en el lugar de trabajo.
- El fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- La salvaguarda de la seguridad y salud laboral, la conciliación de la vida familiar y laboral. •La mejor accesibilidad de personas con diversidad funcional.
- La organización cooperativa e igualitaria de las empresas o agentes económicos.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

SEGUNDO.- Comunicar el anterior acuerdo a la Concejalía delegada de Contratación para que ponga en marcha los trámites oportunos para el inicio del proceso de redacción del citado Reglamento.

TERCERO.- Mientras este proceso de redacción esté en marcha no se prorrogará, siempre que los plazos lo permitan, los contratos vigentes. En su lugar se redactarán nuevos pliegos que incluirán criterios como la calidad de las condiciones de empleo, la inserción socio-laboral de colectivos desfavorecidos o víctimas de algún tipo de discriminación, la diversidad funcional, políticas de género, medioambientales o de comercio justo. Se adoptará el compromiso de que estos criterios computen el máximo legalmente permitido.“

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2016/pleno-n-13-ordinario-de-27-10-16-parte-2.htm?id=17#t=3377.4>

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con **10 votos a favor** de los Sres. Concejales Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Carlos Bernabé Martínez, Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC y **15 votos en contra** de D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñiguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo, Dña. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y Dña. Josefina Ferrando García (grupo mixto Foro Demócrata Orihuela), **RECHAZA** la moción presentada por el grupo municipal Cambiemos Orihuela:AC relativa a la defensa de la contratación pública municipal laboral, social y ambientalmente responsable.

**3.1.1.7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PRESENTADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2016 (RE 34993) SOBRE LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL PRIMER PLAN DIRECTOR DE PATRIMONIO. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Socialista el día 20 de octubre de 2016 (RE 34993) que propone aprobar la creación y desarrollo del Primer Plan Director de Patrimonio de la Ciudad de Orihuela.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2016/pleno-n-13-ordinario-de-27-10-16-parte-2.htm?id=17#t=5227.03>

Llegados a este punto, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

- **11 votos a favor** de los Sres D. Carlos Bernabé Martínez, Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas Dña. Maria Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista) y Dña. Josefina Ferrando García (grupo mixto Foro Demócrata Orihuela),

- **11 votos en contra** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñiguez, Dña. Noelia Grao López y D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular)

- **3 abstenciones** de los Sres. Concejales D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo y Dña. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos),

Conforme a lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, habiéndose producido un empate se producirá una segunda votación, y si persistiera, decidirá el voto de calidad del Alcalde-Presidente.

Se procede a la segunda votación con el mismo resultado que la primera. En consecuencia decide el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente que se ha producido en sentido desfavorable a la moción.

Por tanto, el Ayuntamiento Pleno, con **11 votos a favor** de los Sres. Concejales Dña. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. José



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Hernández Illescas Dña. Maria Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Carlos Bernabé Martínez, Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC) Dña. Josefina Ferrando García (grupo mixto Foro Demócrata Orihuela), **11 votos en contra (entre los que consta el del Sr. Alcalde-Presidente)** de D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñiguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular) **y 3 abstenciones** de D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo y Dña. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos), **RECHAZA la moción** presentada por el grupo municipal Cambiemos Orihuela:AC sobre la creación y desarrollo del Primer Plan Director de Patrimonio.

### **3.1.1.8.- POR URGENCIA: MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE MIGUEL HERNÁNDEZ**

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de la moción institucional suscrita por los portavoces de todos los grupos políticos municipales y del grupo mixto Foro Demócrata Orihuela sobre el poeta Miguel Herdández.

Llegados a este punto, se somete la urgencia a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con los votos favorables (25) de los Sres. Concejales, D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñiguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. Maria Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo, Dña. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), D. Carlos Bernabé Martínez, Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC) y Dña. Josefina Ferrando García (grupo mixto Foro Demócrata Orihuela), **aprueba la urgencia** y en consecuencia pasa al estudio, debate y votación del asunto.

El Sr. Secretario General del Pleno procede a la lectura de la moción presentada.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

No produciéndose debate, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con los votos favorables (25) de los Sres. Concejales, D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñiguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo, Dña. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), D. Carlos Bernabé Martínez, Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC) y Dña. Josefina Ferrando García (grupo mixto Foro Demócrata Orihuela), **APRUEBA la siguiente moción**

-----<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*En el año 2017 se conmemoran 75 años de la muerte del poeta oriolano Miguel Hernández, que nació en Orihuela el 30 de octubre de 1910 y que murió a los 31 años en el Reformatorio de Adultos de Alicante el 28 de marzo de 1942. La vinculación del poeta con su ciudad ha sido decisiva, tanto en su vida personal como en la evolución de su obra.*

*La publicación de sus primeras obras en revistas literarias oriolanas, la amistad con sus amigos escritores de la que se ha venido a denominar "Generación literaria de los años 30" y que tiene al paisaje de Orihuela y su Huerta como principal tema poético para escritores como Carlos Fenoll, Jesús Poveda, Manuel Molina (del que en 2017 se celebra asimismo el centenario de su nacimiento) y Ramón Sijé, entre otros, así como el impacto y reivindicación de la obra de Gabriel Miró -obra que tiene, también, a Orihuela como protagonista en sus obras de Nuestro Padre San Daniel y El Obispo Leproso, como retrato fiel de la sociedad clasista de entonces-, ha venido a impregnar la obra del poeta Miguel Hernández de constantes referencias a la ciudad de Orihuela, a su Huerta, a su Semana Santa, a sus centenarios monumentos, y a la personalidad de sus habitantes. Siempre regresó a su pueblo con el deseo de respirar el aire fresco de su sierra y de reencontrarse con sus amistades sencillas y sinceras de su barrio de la calle de Arriba.*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

*La palmera, el naranjo, el limonero y el río, elementos definitorios del paisaje oriolano, han sido clarísimas fuentes de inspiración en la obra hernandiana, una obra que no puede entenderse sin el marco geográfico en el que el poeta se desarrolló como persona y escritor y que tienen a Orihuela como epicentro de su concepción poética. En Orihuela también nació como ciudadano que anhelaba una sociedad más equitativa y justa porque sufrió en sus carnes la desigualdad por la conclusión temprana de su etapa escolar. Nuestro paisano supo aunar un gran amor por su pueblo y un espíritu universal que también ha hecho grande a Orihuela por lo que nos hace sentirnos orgullosos de él.*

*Asimismo, los valores profundamente humanos de igualdad, libertad y de reivindicación de una sociedad más justa, además del compromiso enraizado en quienes padecieron hambre, cárcel, sufrimiento por diversas razones, han impregnado la obra de Miguel hasta el punto de que, todavía hoy, su mensaje sigue plenamente vigente, poniendo voz a la tragedia diaria de tantos niños yunteros y nos invita a reflexionar sobre la sinrazón de la guerra y la injusticia social y a tomar partido por erradicar ambas.*

*El pueblo de Orihuela, consternado todavía por su trágica muerte a los 31 años, víctima del rencor provocado por una guerra civil, hace suya la capacidad de superación del poeta, la coherencia última con sus sentimientos e ideas políticas, y su decisivo empeño en encontrar, en cualquier adversidad de la vida, el “rayo de sol en la lucha que deja la sombra vencida”, y la esperanza de un mundo en el que la única arma posible será la palabra, como años después pidió el poeta vasco Blas de Otero, del que en este año se cumple el centenario de su nacimiento.*

*Constatada, pues, la dimensión universal que ha adquirido durante el siglo XX y durante el presente la vida y obra del poeta, y la difusión de los valores éticos y humanos a través de su poesía, reflejo fiel de su compromiso con el ser humano, en todo el mundo, es prioritario para el Ayuntamiento de Orihuela contribuir a perpetuar su memoria como hombre y poeta, a llevar a cabo las actividades, reconocimientos y eventos que aseguren el justo trato que Miguel Hernández merece en su ciudad natal, defendiendo su condición de poeta, de oriolano y de hombre, recrear y poner en valor el legado que su poesía ha dejado al mundo de las letras y a la Humanidad, así como impulsar la defensa de valores que fueron el sustento de su obra literaria.*

*Por todo ello, con el propósito de que en el año 2017 la Ciudad de Orihuela rinda los y reconocimientos a su poeta, se adopta el siguiente*

### **ACUERDO:**



## Ayuntamiento de Orihuela

**ÚNICO.-** Que el año 2017 sea declarado Año Miguel Hernández en el municipio de Orihuela, y todo ello sin perjuicio de que administraciones superiores puedan también proceder a idénticas propuestas efectivas.>>-----

### **3.2. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

#### **3.2.1. DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y de las Concejalías Delegadas siguientes:

<b>LIBRO REGISTRO</b>	<b>NUMERACIÓN DE DECRETOS</b>
ALCALDÍA-PRESIDENCIA	DEL 507 AL 540
CONCEJALES DELEGADOS	DEL 1911 AL 2231

#### **3.2.2.- INTERVENCIÓN.- EXPTE. 25937/2016.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN RELACIÓN A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOSEXTA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES**

Se dio cuenta del informe emitido el 18 de octubre de 2016 por el Interventor Accidental de Fondos con código de verificación nº 6RC6JF42QFFZFWXAEAZ2JSDTZ relativo al grado de cumplimiento de las inversiones financieramente sostenibles en relación a la Disposición Adicional Decimosexta del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, con el siguiente contenido:

-----<<I.- ANTECEDENTES.

La Diputación Provincial de Alicante acordó la concesión de ayuda no dineraria al Ayuntamiento de Orihuela dentro de la convocatoria y las obras que se relacionan a continuación:

<b>Subvenciones otorgadas al Municipio (Concejalía de Infraestructuras)</b>		
	<b>Características</b>	<b>Año</b>
"Reforma y Adecuación a la normativa de diversos parques Públicos del Término Municipal de Orihuela". Expte. 3602/14	Diputación Provincial . Convocatoria para Inversiones en Obras y Reparaciones de Cooperación Municipal financieramente sostenibles, anualidad 2014. Subvención 100% de la inversión 145.212,61€€ y proyecto	2014



## Ayuntamiento de Orihuela

<i>“Asfaltado y Acerado en la Mancebería “. Expte. 4096/14</i>	<i>Diputación Provincial . Convocatoria para Inversiones en Obras y Reparaciones de Cooperación Municipal financieramente sostenibles, anualidad 2014. Subvención 100% de la inversión 240.000,00€ y proyecto 8.067,23€</i>	<i>2014</i>
<i>“Adecuación del Camino de Acceso a las Pedanías de La Matanza a la Murada”. Expte. 2409/2014</i>	<i>Diputación Provincial . Convocatoria de ayudas a favor de los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para inversiones financieramente sostenibles en Caminos de Titularidad no provincial a ejecutar por la diputación Provincial de Alicante. Anualidad 2014. Subvención 100% de la Inversión 60.000,00€ y proyecto 1.500,00%</i>	<i>2014</i>

### II.- NORMATIVA APLICABLE.

- *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (se citará como TRLRHL).*
- *Ley Orgánica 2/2012 de 21 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).*
- *Orden EHA/3565 /2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.*

### III-FUNDAMENTOS DE DERECHO.

*1-La Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 21 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece en su apartado sexto establece lo que sigue:*

*“Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web”.*

*La definición de los requisitos que deben cumplir las inversiones para ser consideradas “financieramente sostenibles” se ha incluido en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

### *REQUISITOS DE LA INVERSION DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA DISPOSICION ADICIONAL DECIMOSEXTA DEL TRLRHL.*

*De acuerdo con la norma señalada, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla con los requisitos siguientes:*

*Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

*Que la inversión proyectada tenga reflejo en los grupos de programas que se relacionan en la Disposición Adicional Decimosexta TRLRHL.*

*Los grupos de programas que se recogen en dicha norma son los siguientes:*

*161 Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas  
162 Recogida, eliminación y tratamiento de residuos  
165 Alumbrado público  
172 Protección y mejora  
412 Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos  
422 Industria  
425 Energía  
431 Comercio  
432 Ordenación y Promoción Turística  
441 Promoción, Mantenimiento y desarrollo del transporte  
442 Infraestructuras del transporte  
452 Recursos hidráulicos  
463 Investigación científica, técnica y aplicada  
491 Sociedad de la información  
492 Gestión del conocimiento  
133 Ordenación del tráfico y estacionamiento  
153 Vías públicas  
171 Parques y jardines  
336 Protección del patrimonio Histórico-Artístico  
453 Carreteras  
454 Caminos vecinales  
933 Gestión del patrimonio*

*d) Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.*

*Queda acreditado en los informes de los servicios técnicos que ninguna de las inversiones realizadas se encuentran en esa situación.*

*e) El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del Presupuesto general de la Corporación Local.*

*En el caso de las Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares podrán incluir gasto computable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición y se asignen a municipios que:*

*- Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.*

*- O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico financiero convenientemente*



## Ayuntamiento de Orihuela

---

aprobado.

f) La inversión debe permitir, durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación.

La estabilidad presupuestaria, exige que la Entidad Local liquide sus Presupuestos con capacidad de financiación (o, al menos, en equilibrio) en términos de Contabilidad Nacional.

La liquidación del ejercicio 2015 cumple los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de acuerdo con los datos que se contienen en el Informe de Intervención, ascendiendo el superávit presupuestario a 11.907.667,08 euros.

En cuanto a la deuda, el porcentaje de endeudamiento a 31 de diciembre de 2015 ascendería a 58,01

Consta en el expediente informe técnico en relación a las inversiones en el que se manifiesta:

*“Una vez realizada la inversión y durante su vida útil, los gastos de mantenimiento y conservación se verán reducidos como se ha indicado en el apartado anterior, por lo que la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión no afectará al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de este Ayuntamiento.”*

*Es cuanto a bien tengo informar a efectos oportunos procediendo dar cuenta al Pleno del presente informe en cumplimiento del requerimiento formulado por la Excm. Diputación de Alicante en relación a las inversiones financieramente sostenibles.>>-----*

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

### **3.3. COMPARENCIAS DE CONCEJALES O DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

No se produjeron.

### **3.4. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se produjeron los siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2016/pleno-n-13-ordinario-de-27-10-16-parte-2.htm?id=17#t=7480.74>

### **4.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

No se produjeron.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

No habiendo mas asuntos que tratar, y siendo las diecisiete horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde levantó la sesión, de todo lo cual, yo, como Secretario, doy fe, en Orihuela.

Y para que conste, a efectos de su transcripción en el Libro de Actas, conforme a lo dispuesto en el art. 122 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, se expide la presente, en Orihuela.

VºBº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

*(documento firmado digitalmente al margen)*

Fdo.- Emilio Bascuñana Galiano

Fdo.: Julio Virgilio Estremera Saura